

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 13 DE JULIO DE 2012 EDICION N° 9.377

## DECRETOS

### DECRETO N° 1127

Resistencia, 30 mayo 2012

#### VISTO:

La actuación simple N° E2-2012-7967, la Ley N° 6906- de Ministerios-, y el Decreto N° 42/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley N° 6906 se organizaron las funciones de los distintos Ministerios que conforman el despacho de los asuntos administrativos del Poder Ejecutivo Provincial, derogando, a partir de su sanción, la anterior Ley de Ministerios N° 6075 y sus modificatorias;

Que atento a la nueva conformación política y la creación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, por Decreto N° 42/2012 se aprueba la estructura organizativa del mismo, con el objetivo de propiciar el ordenamiento del territorio y uso óptimo del suelo, articulando con organizaciones públicas el desarrollo sustentable de las zonas urbanas, periurbanas y rurales;

Que en ese marco, y a efectos del logro de tales objetivos, resulta necesario contar con los recursos humanos necesarios para poner en marcha los programas y actividades propias del nuevo Ministerio, a cuyo menester resulta atendible y procedente la articulación con otras áreas del Estado provincial, que sin generar mayores erogaciones pueda prescindir y reasignar mano de obra a fin de afectarlo al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial;

Que con ese propósito, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos admite la posibilidad de ceder el personal jornalizado que figura en las Resoluciones N° 37/2010; 194/2010 y 634/2010 del registro de ese Ministerio y sus sucesivas prórrogas, aplicadas en el marco del proceso de regularización laboral instaurado por la Ley N° 6655 y su reglamentación;

Que es justo señalar que el personal jornalizado a transferir, guarda relación con la ejecución de trabajos que por su naturaleza competen al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial;

Que conforme lo expuesto, corresponde arbitrar los mecanismos que sean necesarios a fin de concretar el traspaso del personal jornalizado que figura en las Resoluciones mencionadas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y las sucesivas prórrogas dictadas en el marco de la Ley N° 6655 y su reglamentación, Resolución N° 1251/2010 y Resolución N° 1256/2011 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para lo cual resulta procedente darlos de baja y, simultáneamente designarlos en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial;

Que la cesión de personal que se propicia, en modo alguno implica afectación de los derechos de los agentes, en el marco de la Ley N° 6655 que instaura el Proceso de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo en el Sector Pública Provincial y del Decreto 1249/11, sus sucesivas modificaciones y su complementario, que establece la reglamentación del pro-

ceso en trámite, todo ello en tanto se verifiquen los requisitos que la normativa exige;

Que a fin de asegurar y hacer efectivo el pase a planta del personal jornalizado en los términos y condiciones de la ley y su reglamentación, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial deberá conformar en su ámbito la Subcomisión Sectorial creada por Decreto N° 1249/2011 «t.v.» a fin de la verificación y análisis de los legajos de los postulantes;

Que asimismo corresponde encomendar al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas efectuar las adecuaciones y refuerzos presupuestarios que sean necesarios para dar cumplimiento a la erogación que demande el presente decreto;

Por ello:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 01 de junio de 2012 la Resolución N° 1256/2011 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y designese a partir del 01 de junio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, como personal transitorio jornalizado por día, en la jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, en la categoría Aprendiz, a las personas que se detallan en Planilla Anexa N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto, quienes estaban incluidos en la Resolución N° 1256/11 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y cuya continuidad laboral a la fecha fue verificada.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a efectuar las adecuaciones y refuerzos presupuestarios que sean necesarios para dar cumplimiento a la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** En el marco de la Ley N° 6655 -de Proceso de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo en el Sector Público Provincial- y del Decreto N° 1249/11, sus sucesivas modificaciones y su complementario, que establece la reglamentación del proceso en trámite y, a fin de garantizar y hacer efectivo el pase a planta permanente del personal jornalizado designado, en los términos y condiciones de la ley y su reglamentación, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial deberá conformar en su ámbito, la Subcomisión Sectorial creada por Decreto N° 1249/2011 «t.v.» a fin de la verificación y análisis de los legajos de los postulantes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Martínez

#### PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N° 1127

N° de orden	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°
1	Abreliano, Rodolfo Sebastián	33.685.736
2	Abreliano, Víctor	20.657.411
3	Acevedo, Fabián Armando	29.164.322
4	Acevedo, Griselda	18.618.710
5	Acevedo, Héctor Ricardo	26.521.577

6	Acevedo, Natalia Judith	27.410.409	80	Armas, Ricardo Osvaldo	24.896.357
7	Acevedo, Oscar Roberto	24.908.059	81	Armúa, Claudio Daniel	30.748.577
8	Acosta, Cristina Itatí	14.869.435	82	Arzamendia, Carmen Beatriz	27.581.305
9	Acosta, Graciela Beatriz	24.534.227	83	Arzamendia, Norma Noemí	29.925.693
10	Acosta, Haydee Aurelia	25.346.840	84	Asambulla, José	22.268.664
11	Acosta, Ignacio Genovevo	13.289.202	85	Avalos, Elvira Cecilia	11.415.336
12	Acosta, Ignacio Valentín	23.575.533	86	Avalos, Oscar Antonio	17.497.009
13	Acosta, Jorge Andrés	33.872.749	87	Avalos, Walter Abraham	26.657.714
14	Acosta Méndez, Sebastián Ramón	33.383.231	88	Ayala, Anastacio	12.242.213
15	Acosta, Silvana Carolina	28.858.837	89	Ayala, Diego David	29.465.812
16	Acuña, Eduardo Ramón	31.479.224	90	Ayala, Fabián Carlos	32.620.660
17	Acuña, Ermenegildo Arnaldo	13.298.912	91	Ayala, Gerardo Alberto	30.290.012
18	Acuña, Gustavo Alberto	26.140.099	92	Ayala, Lucio	23.858.345
19	Acuña, Jorge Alfredo	27.439.340	93	Ayala, Marcelo Alejandro	31.291.829
20	Acuña, Mauro David	34.898.578	94	Ayala, Paula	14.037.690
21	Adorno, Anselmo	29.719.132	95	Ayala, Ramón Antonio	30.399.807
22	Aguilar, Eusebio Alberto	27.471.798	96	Ayala, Reinaldo Oscar	24.724.681
23	Aguilar, Héctor Javier	26.984.078	97	Báez, Alcides Ramón	24.324.124
24	Aguilar José Rodolfo	25.464.903	98	Báez, Pablina	12.462.599
25	Aguilar, Sergio Fabián	25.464.936	99	Balbis, Mario Omar	27.358.391
26	Aguilera Astudillo, Erik Alcides	30.478.696	100	Balcaza, Rolando Epifanio	10.674.602
27	Aguirre, Alicia Analía	25.792.412	101	Baldomero, Clarisa	26.657.661
28	Aguirre, Andrea Ester	18.219.388	102	Ballejo, Ariel Patricio	28.047.580
29	Aguirre, Héctor Oscar	16.244.735	103	Balmaceda, Rubén Darío	25.904.564
30	Aguirre, Jorginio	17.016.914	104	Barbas, Juan Emilio	7.768.340
31	Aguirre, Juan Eduardo	30.166.986	105	Barberán, Marcelo Luciano	34.794.489
32	Aguirre, Juan Ramón	33.732.108	106	Barbetti, Rina Paola	23.987.174
33	Aguirre, Miguel Alejandro	32.799.281	107	Barboza, Armando Roberto	10.288.598
34	Airala, Carlos Omar	21.978.155	108	Bareiro, Manuel	16.551.450
35	Alaio, Lidia Magdalena	26.521.125	109	Barrero, Claudio David	31.458.087
36	Alarcon Cesar Eduardo	30.748.973	110	Barreto, Darío Angel	22.687.148
37	Alcaraz, Oscar Gregorio	12.529.938	111	Barrientos, Cristian Ramón	27.996.413
38	Alcaraz, Sandra Patricia	20.963.238	112	Barrientos, Martín	21.349.875
39	Alcire, Germán	22.131.354	113	Barrientos, Ricardo Rubén	22.686.468
40	Alegre, Juan Carlos	16.551.156	114	Barrios, Carlos Heriberto	27.387.887
41	Alegre, Julio	17.697.446	115	Barrios, Carlos Maximiliano	33.549.354
42	Alegre, Miguel Angel	27.912.850	116	Barrios, Claudio Ramón Ariel	25.278.266
43	Alegre, Roberto Andrés	36.494.798	117	Barrios, Daniel Gustavo	24.609.306
44	Alegre, Ramón Juan	16.551.157	118	Barrios, Eduardo Aníbal	29.657.430
45	Alfonso, Sofía	20.770.580	119	Barrios, Héctor Luis	27.586.282
46	Alfonso, Walter Alfredo	23.088.763	120	Barrios, Juana Victoria	27.586.017
47	Almada, Rubén Darío	23.575.395	121	Barrios, Paola Elizabeth	28.498.471
48	Almeida, Pablo Ernesto	30.377.291	122	Barrios Quijano, Juan Carlos	23.188.149
49	Almirón, Carlos Sebastián	33.383.053	123	Barrios, Vanesa Clara	26.212.843
50	Almirón, Cintia Marianela	32.266.425	124	Barrios, Virgilio Agustín	23.088.936
51	Almirón, Jorge Daniel	18.651.607	125	Bastos, Evangelina Analía	27.586.208
52	Almirón, Mirta	14.649.256	126	Bastos, Silvia Mariel	21.618.896
53	Almirón, Rocio Maricel	31.330.232	127	Batista, Miguel Angel	30.478.868
54	Almirón, Vicente Marcial	11.016.363	128	Batista, Rogelio Hernán	26.707.987
55	Altamirano, Oscar Rafael	20.526.117	129	Belizán, Marta Lorena	27.438.009
56	Alvarez, Carlos Antonio	27.557.823	130	Benegas, Jorge Luis	21.824.963
57	Álvarez, Carlos Rodolfo	21.106.486	131	Benítez, Leonardo	10.408.621
58	Alvarez, Claudio Javier	34.035.199	132	Benítez, Alejandro Antonio	23.263.042
59	Alvarez, Martín Gustavo	25.973.397	133	Benítez, Edgar David	30.551.180
60	Alvarez, Miguel Ángel	24.890.351	134	Benítez, Fanni	14.869.421
61	Amarilla, Cristian Andrés	28.317.555	135	Benítez, Hugo Daniel	17.915.710
62	Anzotegui, Alejandro D.	26.812.069	136	Benítez, José Luis	34.358.663
63	Aquino, Angel Gustavo	25.073.553	137	Benítez, Julio Cesar	25.792.478
64	Aquino, Claudia Adelaida	28.918.464	138	Benítez, Julio Omar	20.953.948
65	Aquino, Graciela Noemí	22.330.900	139	Benítez, Luis Gustavo	22.882.367
66	Aquino, Gustavo Rolando	23.685.235	140	Bermúdez, Oscar Javier	25.904.685
67	Aquino, Héctor Rubén	22.882.217	141	Bernachea, Oscar Federico	29.465.511
68	Aquino, José Ricardo	14.936.453	142	Blanco, Carina Elizabeth	26.521.768
69	Aquino, Sergio Luis	32.266.080	143	Blanco, Gladis Norma	17.697.879
70	Aquino, Paola Soledad	34.033.546	144	Blanco, Ignacio Luis	18.387.769
71	Aranda, José Miguel	30.523.034	145	Blanco, Juan	25.151.208
72	Aranda, Rubén	16.758.347	146	Blanco, Margarita Ramona	6.151.271
73	Araujo, Nelson Gabriel	23.575.486	147	Blanco, Nilda Teresa	13.101.696
74	Araujo, Yolanda	20.483.245	148	Bogado, Walter Carlos	30.748.183
75	Areco, Alejandro Miguel	27.585.933	149	Bordón, Marisa Analía	30.522.831
76	Arévalo, Adolfo Maximiliano	25.073.742	150	Bordón, Ricardo Leonardo	34.168.138
77	Arévalo, Analía Valeria	29.925.398	151	Brites, Eleodoro	22.424.062
78	Arias, Alcides Eduardo	22.797.826	152	Britez, Demetrio	8.438.679
79	Arizaga, Mario Rubén	34.718.271	153	Bruera, Juan Carlos	6.444.265

154	Bruhn, Silvana Inés	28.858.634	228	Díaz, José Eduardo	20.963.659
155	Caballero, Javier Alejandro	29.657.033	229	Díaz, Ramón Alberto	21.759.098
156	Caballero, Luis Alberto	31.630.691	230	Díaz, Sixta Catalina	23.691.301
157	Caballero, Mariano Ramón	28.317.841	231	Domínguez, Clara	11.905.560
158	Caballero, Mauricio Jesús	30.523.114	232	Domínguez, Hugo Rubén	18.324.436
159	Cabral, Alicia Noemí	22.145.549	233	Duarte, Daniel Esteban	24.896.002
160	Cabral, Irma Esther	12.172.152	234	Durán, Carlos Fabián	18.394.935
161	Cabral, Irma Lilián	27.662.634	235	Durán, Margarita Aidee	14.227.093
162	Cabrera, Diego Adán	17.975.954	236	Duré, Ramon Valentín	20.509.345
163	Cabrera, Juan Marcelo	27.850.402	237	Dutria Angela Josefina	29.465.114
164	Cáceres, Dario Daniel	26.695.977	238	Dutria, Rosana Noemí	25.973.112
165	Cáceres, Ernesto Ariel	27.397.647	239	Encina, Antonio Javier	27.438.303
166	Cáceres, Fabián Adelio	28.041.290	240	Encina, Pedro Antonio	11.406.024
167	Cáceres, Gustavo Alcides	29.212.482	241	Encina, Reyna Del Rosario	14.496.264
168	Cáceres, Jose Ernesto	24.194.700	242	Enciso, Juan Carlos	28.707.394
169	Cáceres, Marcela Alejandra	24.896.588	243	Enrique, Antonio Lucas	16.356.225
170	Cáceres, Mirian Mabel	27.583.748	244	Enriquez, Luciano Javier	28.707.439
171	Cadelago, Ramón Antonio	25.973.103	245	Escalante, Miguel Angel	20.977.855
172	Cale, Domingo Daniel	21.860.252	246	Escarlon, Liliana	20.748.823
173	Canballaris, Maria Antonia	21.860.065	247	Escarlon, Olga	14.496.674
174	Cano, Osmar Raúl	10.311.887	248	Escarlon, Raúl Ernesto	12.140.648
175	Cantero, Alfredo Martín	24.297.523	249	Escobar Andrés Sebastián	29.137.942
176	Cantero, Juan José	24.896.968	250	Escobar, Héctor Rene	20.394.175
177	Cantero, Pamela Yessica	33.871.435	251	Escobar, Ramón Inocencio	22.594.097
178	Canteros, Hugo Rubén	17.497.144	252	Escobar, Zunilda Lilián	22.633.034
179	Canteros, Miguel Angel	27.586.143	253	Espindola, Mariana Andrea	28.047.761
180	Canto, Cristian Hugo	25.904.932	254	Espinoza, Ariel Osvaldo	24.077.122
181	Caraballo, Walter Daniel	28.122.740	255	Espinoza, Eduardo Rene	29.724.493
182	Carballo, Maria Sandra	26.696.534	256	Espinoza, Ramón	21.868.460
183	Cardenas, Tomás Gerardo	27.438.986	257	Esquivel, Claudio Alejandro	25.900.442
184	Cardozo, Daniel	16.368.169	258	Esquivel, Eucebio Dolores	12.104.717
185	Cardozo Roda, Luis Bernardo	33.132.454	259	Esquivel, Mariana Soledad	29.767.693
186	Cardozo, Verónica Gabriela	26.707.694	260	Esquivel, Pablo Sebastián	29.925.248
187	Casco, Ramón	17.497.596	261	Estakachi, Nicandra Marciana	13.048.758
188	Castillo, Alberto Rogelio	8.305.896	262	Falcón, Juan Andrés	29.465.922
189	Castillo, Eduardo Neri	29.767.581	263	Fernández, Adrián Adolfo	24.410.639
190	Castillo Orlando Abel	32.375.474	264	Fernández, Antonio Javier	29.996.542
191	Castro, Cristian Alcides	27.438.155	265	Fernández, Carlos Néstor	22.882.811
192	Catrevaux, Emilio Miguel	30.748.995	266	Fernández, Eduardo Eustaquio	22.354.217
193	Cazetti, Néstor Angel	32.490.470	267	Fernández, Elpidio	14.606.983
194	Cazetti, Oscar	10.786.609	268	Fernández, Emiliano Héctor	23.685.169
195	Centurión, Alejandro Bruno	27.850.227	269	Fernández, Gabriel Gustavo	18.359.869
196	Centurión, Ramón	24.713.047	270	Fernández, Gustavo Marcelo	23.987.432
197	Céspedes Romero, Carlos Esteban	92.403.747	271	Fernández, Karina Liliana	25.346.156
198	Chamorro, Bernardina Alicia	23.987.496	272	Fernández, Norma Beatriz	21.618.848
199	Chamorro, Carlos Raúl	22.882.705	273	Fernández, Oscar Manuel	18.324.550
200	Chamorro, Néilda Gabriela	24.343.958	274	Fernández, Rafael	24.395.484
201	Chaparro, Ary Rodrigo	31.569.282	275	Fernández, Ramona Rufina	23.685.171
202	Chaparro, Héctor Daniel	26.173.083	276	Fernández, Roberto Carlos	22.594.212
203	Chicote, Walter Ladislao	16.095.035	277	Fernández, Rolando Rodolfo	14.496.697
204	Cóceres, Roberto Orlando	27.410.280	278	Fernández, Rubén Orlando	25.395.488
205	Coene, Germán Rodolfo	29.413.092	279	Fernández, Saúl Ariel	28.927.806
206	Coene, Natalia Rocío Elisabeth	31.308.785	280	Fernández, Vanesa S.	32.301.799
207	Colman, Eduardo Gabriel	32.878.836	281	Ferreira, Graciela Antonia	17.388.920
208	Colman, Jorge Alberto	13.114.016	282	Figueroa, Darío Lucas	16.897.442
209	Constantini, Iris Andrea	21.686.496	283	Figueroa, Ricardo S.	14.944.230
210	Coria, Pedro	14.361.527	284	Fleita, Horacio Germán	34.055.747
211	Cornejo, Cristian Alberto	28.858.146	285	Fleita, Romina Edith	30.522.565
212	Coronel, Alejandro	26.247.328	286	Florentín, Cristian Iván	29.465.913
213	Coronel, Eduardo	22.019.373	287	Florentín, Fany Tomasa	17.251.315
214	Correa, Daniel Marcelo	24.077.081	288	Flores, Carina Elsa	23.263.470
215	Correa, Eduardo D.	28.661.394	289	Flores, Gloria Soledad	30.523.162
216	Correa, Oscar Alcides	17.976.217	290	Flores, Marcelo Eduardo	26.310.741
217	Correu, Walter Ricardo J	32.729.375	291	Flores, María Esther	23.263.242
218	Cortez, Damián Abel	33.838.065	292	Flores, Ramón Antonio	16.368.435
219	Cuenca, Jorge	23.548.999	293	Flores, Walter De Jesús	21.837.041
220	Davalos, Miciades	13.439.535	294	Fontana, Fernando Héctor	28.625.557
221	Delgado, Cristian O.	28.707.426	295	Forte, José Rubén	23.575.881
222	Delgado, Mario	21.618.713	296	Franco, Hugo José	18.613.342
223	Delgado, Ramón Rubén	18.394.816	297	Franco, Agustín	18.274.668
224	Demarina, Mario Ricardo	18.304.397	298	Franco, Miguel A.	26.140.052
225	Di Benedetto, Claudio	18.387.770	299	Franco, Ricardo Osvaldo	28.858.054
226	Díaz, Carlos Andrés	16.119.208	300	Fretes, Manuel Angel	22.882.786
227	Díaz, Germán Darío	30.791.514	301	Galán, Carlos Roberto	24.534.612

302	Galán Rigoberto Manuel	14.194.247	376	González, Ezequiel Benj	29.524.492
303	Galán Verónica Mariela	26.707.657	377	González, Jorge Ramón	22.594.794
304	Galarza, Daniel	18.494.014	378	González, Jose Elias	26.577.848
305	Galarza, Diego Armando	28.858.782	379	González, Mirian Isabela	27.238.518
306	Galarza, Diego Martín	25.518.398	380	González, Natalia Emilia	28.707.576
307	Galarza, Gabriela del Corazón de J	24.534.265	381	González, Noelia Elisabeth	31.025.595
308	Galarza, Luis Antonio	27.471.729	382	González, Oscar	18.021.594
309	Galarza, Mariano	12.186.209	383	González, Oscar Mario	22.882.289
310	Galarza, Pablo Alejandro	21.860.867	384	González, Osvaldo	29.989.748
311	Galarza, Roxana Beatriz	29.554.694	385	González, Patricia	22.755.638
312	Galarza, Walter Darío	28.047.917	386	González, Ramón Agustín	27.850.321
313	Galeano, Enrique Javier	32.620.999	387	González, Ramón Nicolás	24.559.351
314	Galeano, Jorge Rafael	26.447.240	388	González, Rubén	20.657.040
315	Galizzi, Nilce Hebe	26.635.689	389	González, Sergio Daniel	24.077.152
316	Galoso, Gustavo Ariel	26.212.062	390	Guanes, Cristian Fabián	31.872.145
317	Gallozo, Lino Alberto	18.517.214	391	Guex, Eduardo Alberto	12.470.056
318	Gamarra, Raúl Guillermo	13.114.239	392	Gutiérrez, Andrés T.	30.377.161
319	García Acevedo, Mariana Anahí	34.830.869	393	Gutiérrez, Orlando	25.346.172
320	García, Delfino Héctor	17.150.452	394	Heredia, Ramón Miguel	20.614.874
321	García, Gustavo Gabriel	28.122.377	395	Hernández, Joaquín R.	27.438.337
322	García, Gustavo Luis	25.464.502	396	Hipper, Carlos	21.860.798
323	García, Héctor Alejandro	26.812.089	397	Ibarra ,Walter Marcelo	24.534.756
324	García, Jonathan Oscar	34.048.630	398	Jara, Eduardo Fabián	17.596.209
325	Garcilaso, Fabián Ramón	26.552.312	399	Jara, Emilio Eduardo	23.575.083
326	Gauna, Antonio Gustavo	26.665.884	400	Jara, Marcelo Luis	24.181.286
327	Gauna, Claudio Julián	25.792.489	401	Jara, Rodolfo Gustavo	26.212.607
328	Gauna, Jorge Rafael	28.858.216	402	Jara, Rubén Antonio	22.882.123
329	Gauna, Juan Carlos	21.824.925	403	Kiverling, Donaldo Alejandro	16.367.074
330	Gauna, Noemí Estela	21.352.101	404	Kiverling, Lorena Ivana	28.858.159
331	Gauna, Rubén Darío	32.408.309	405	Lagraña, Evangelina Inés	26.844.051
332	Geiser, Nicolás Iván	35.223.807	406	Larrea, Alejandro Javier	32.181.871
333	Genez, Edgardo Rubén	27.001.964	407	Larrea, Víctor Daniel	21.883.068
334	Gerez, Miguel Angel	17.251.811	408	Lavía, Débora	33.218.221
335	Giménez, Alicia Mercedes	13.745.864	409	Ledesma, Leonardo Ariel	29.657.867
336	Giménez, Desideria Laura	30.377.258	410	Ledesma, Oscar Alberto	20.963.401
337	Giménez, Juan Adán	23.300.151	411	Leguizamón, Esteban Claudio	25.031.455
338	Giménez, Pedro	14.361.344	412	Leguizamón, Rodrigo A.	30.166.970
339	Gioffre Ruiz Diaz, Gonzalo Damián	32.878.512	413	Lena, Héctor Ricardo	11.466.279
340	Girón ,Bruno Gerardo	32.062.373	414	Lencina, Elba Teresa	34.033.654
341	Godoy, Aldo Irene	27.004.448	415	Lencina, Susana Trinidad	26.247.020
342	Godoy, Angel Rodolfo	33.382.713	416	Leónn, Sergio Alfredo	31.325.600
343	Godoy, Clara Zulema	23.263.813	417	Leyes, Eduardo Javier	17.697.911
344	Godoy, José Luis	27.786.869	418	Leyes, Jacinto Emilio	20.483.220
345	Godoy, José Santiago	32.494.138	419	Leyes, Jorge Emilio	28.041.371
346	Godoy, Oscar Víctor	22.687.184	420	Leyes, Rodolfo Gabriel	31.024.926
347	Godoy, Paula Ester	17.497.385	421	Lezcano, Luis Alberto	30.478.804
348	Godoy, Salvador	16.869.841	422	Linares, Susana Noemí	23.575.148
349	Godoy, Silvia Laura	24.077.910	423	Lirussi, Javier Orlando	30.523.042
350	Gómez Alcire, Daniel Sebastián	31.459.732	424	Lobos, Saúl Edgardo	16.283.638
351	Gómez Alcire, Germán Antonio	37.796.052	425	Lópes, Sergio Víctor	29.724.578
352	Gómez, Alfredo Ramón	27.261.839	426	López, Diego Marcos	28.625.451
353	Gómez, Alida Valeria	29.657.686	427	López, Héctor Valentín	20.192.870
354	Gómez, Ariel David	31.484.209	428	López, Maira Silvana	34.899.975
355	Gómez, César Andrés	33.732.101	429	López, Marcelo Alejandro	23.685.584
356	Gómez, Gerardo Luis	34.899.810	430	López, Marcelo Alexis	28.388.453
357	Gómez, Graciela Ruth	16.897.202	431	López, Marcelo Fabián	21.930.853
358	Gómez, Jorge Eleuterio	30.167.051	432	López, Miguel Hugo	33.871.236
359	Gómez, Mateo Antonio	5.673.661	433	López, Oscar	11.818.422
360	Gómez, Osvaldo Nicolás	28.858.829	434	López, Verónica Viviana	31.309.608
361	Gómez, Patricia Alejandra	27.002.183	435	López, Walter Daniel	21.352.759
362	Gómez, Quintana Miguel Angel	20.172.660	436	Lovato, Liliana	30.791.901
363	Gómez, Ramón	34.900.041	437	Lovey, Osvaldo Ramón	27.015.361
364	Gómez, Sebastián	30.159.282	438	Lucayoli, Andrés	28.498.162
365	Gómez, Sergio Darío	26.393.888	439	Luque, Alicia Zoila	11.905.162
366	Gómez, Vicenta	16.349.298	440	Luque, Rito Osmar	35.030.671
367	Gómez, Víctor Angel	13.309.029	441	Luque, Walter Osvaldo	16.119.986
368	Gómez, Víctor Antonio	25.346.092	442	Lurbe, Giselle	32.729.183
369	Gomila José Darío	25.279.275	443	Mac Lachlan, Walter Eduardo	25.278.138
370	González, Fernando Rodolfo	23.011.230	444	Machado, José Salvador	13.592.312
371	González, Rene Darío	17.090.527	445	Machuca, Ramón	17.697.650
372	González, Adelina Elizabet	26.635.659	446	Machuca, Ramón	24.724.958
373	González, Alberto Orlando	29.720.938	447	Maciel, José Raúl	17.251.168
374	González ,Elvio Eladio	26.696.001	448	Maidana, Claudio Ramón	23.273.370
375	González ,Emiliana	3.950.921	449	Maidan,a Emmanuel José	28.707.719

450	Maidana, Fabián Eduardo	22.594.379	524	Moreira Arévalo, Ivana	36.559.185
451	Maidana, Federico Damián	29.657.064	525	Moreira, Héctor Luis	22.882.239
452	Maidana, Juan Marcelo	23.088.949	526	Morel, Gabriel Angel	21.934.423
453	Maidana, María Rosa	27.646.653	527	Morel, Ofelia Noemi	28.047.044
454	Maidana, Miguel Roberto	13.439.088	528	Moreyra, Ramón Fabio	24.896.564
455	Maidana, Ramón Ambrocio	8.300.092	529	Morinigo, Héctor Rafael	28.125.525
456	Maidana, Raúl Hugo	8.305.840	530	Morinigo, Mónica Beatriz	22.318.127
457	Maidana, Rito José	17.595.710	531	Muro, Celso	20.094.234
458	Mambrin, Cristian Raúl	26.984.290	532	Neira, Celia Fabiana	20.448.557
459	Mansilla, Fidel	16.004.246	533	Neyret, Edgardo Rene	27.995.609
460	Mansilla, Miguel Angel	31.025.652	534	Neyret, Eva Gabriela	31.308.856
461	Marangoni, Arturo Humberto	17.697.716	535	Niveiro, Santos Epifanio	26.247.295
462	Marian, Isaac Daniel Alejandro	31.630.432	536	Noguera, Hernán Leopoldo	24.077.295
463	Marin, Claudia Ramona	24.793.649	537	Nuñez, Estela Mabel	17.697.470
464	Marin, Pedro Ricardo	31.850.290	538	Nuñez, Jorge	30.748.210
465	Martínez, Alfredo Marcelo	27.850.396	539	Nuñez, Mariana Lilián	31.811.571
466	Martínez, Ariel Alberto	26.339.397	540	Nuñez, Norberto Nicolás	30.484.085
467	Martínez, Carlos Alberto	13.261.478	541	Nuñez, Raúl Severiano	8.046.159
468	Martínez, Gladys Virginia	21.307.300	542	Nuñez, Rosana Patricia	26.360.907
469	Martínez, Horacio Rodolfo	20.657.008	543	Obes, Milena Soledad	28.661.037
470	Martínez, José Luis	32.408.197	544	Obregón, Cesar	28.125.906
471	Martínez, José Osmar	16.443.069	545	Ocampo, Anna Carolina	24.597.054
472	Martínez, María Del Carmen	23.890.799	546	Ocampo, Pedro Gabriel	30.580.745
473	Martínez, Mercedes Magdalena	30.214.590	547	Ocampo, Víctor Hugo	29.220.710
474	Martínez, Sergio Aníbal	29.465.583	548	Ocampo, Victorina	13.785.756
475	Medina, Daniel Alberto	25.073.353	549	Ojeda, Cesar Alcides	24.395.693
476	Medina, Estela Marcela	27.353.324	550	Ojeda, Felipe La Cruz	17.258.808
477	Medina García, D. Maximiliano	26.418.398	551	Ojeda, Flavia Paola	26.267.427
478	Medina, Juan Ramón	28.388.296	552	Ojeda, Ismael Osmar	17.150.350
479	Medina, Marcelo Fabián	31.308.629	553	Ojeda, Jorge Adolfo	28.625.268
480	Medina, María de los Angeles	27.912.947	554	Ojeda, Juan Carlos	20.483.709
481	Medina, Néstor Leonardo	31.025.192	555	Ojeda, Luis Alejandro	28.041.370
482	Medina, Omar Argentino	24.896.244	556	Ojeda, María Lucía	18.145.095
483	Medina, Paulino Rafael	28.927.836	557	Ojeda, Mirta Lidia	23.830.068
484	Medina, Pedro Marcelo	27.324.004	558	Ojeda, Omar	25.036.699
485	Medina, Rubén Darío	28.318.236	559	Ojeda, Pablo Agustín	28.047.038
486	Medina, Sandra Isabel	16.590.634	560	Ojeda, Rosana Graciela	25.464.943
487	Medina, Sergio Ariel	27.439.137	561	Ojeda, Sandra Esther	30.484.018
488	Medina, Silvia Graciela	29.657.588	562	Ojeda, Wilfredo	16.897.916
489	Medina, Teresa Aide	18.394.930	563	Ortiz, Aidee Carina	26.247.265
490	Medina, Walter Daniel	22.882.455	564	Ortiz, Diego Fernando	28.318.084
491	Melgarejo, Gustavo Adolfo	30.290.275	565	Ortiz, Florencia Magdalena	29.137.158
492	Melgarejo Cerrudo, Víctor Daniel	27.410.856	566	Ortiz, Laura Mariel	29.767.780
493	Mendez, Raúl Daniel	10.291.800	567	Ortiz, Luciano Ezequiel	33.906.870
494	Mendoza, Ermelinda	13.640.460	568	Ortiz, Mirian Jacinta	17.251.977
495	Mendoza, Lucía Elda	24.890.362	569	Ortiz, Raul	20.768.631
496	Mendoza, Yolanda	26.719.586	570	Osuna, Leandro Javier	34.794.102
497	Merlo, Sergio Sebastián	28.047.263	571	Osuna, Walter Javier	17.370.005
498	Meurzet, Carlos Augusto	26.778.550	572	Oviedo, Miguelina Alejandra	28.707.161
499	Meza, Cristian Rafael	24.297.574	573	Ozuna, Maria Lorena	34.706.849
500	Meza, Gustavo Rafael	18.276.049	574	Padrón, Diego Ariel	26.212.324
501	Meza, Miguel Angel	28.041.067	575	Paiva, Daniel Hugo	28.707.996
502	Meza, Norma Delicia	16.503.274	576	Palacio, Serafín Brígido	23.418.080
503	Meza, Olga Susana	17.975.815	577	Palacios, Alcibiades	25.834.293
504	Meza, Rubén Omar	24.066.778	578	Palavecino, Roy Walter	32.622.667
505	Meza Ruiz Diaz, Gastón	31.569.233	579	Palomino, Virgilio	18.711.232
506	Meza, Sebastiana	14.137.782	580	Paniagua Juan	10.882.933
507	Miño, Jerónimo Edgardo	24.534.202	581	Paredes, Hugo Gilberto	18.623.744
508	Miño, Ramón Horacio	17.150.488	582	Paredes, Jose Alberto	24.079.125
509	Miranda, Juan Cruz	32.854.909	583	Paredes, Yanina Yohana	31.872.847
510	Molina, Andrea Edith	26.081.871	584	Paz, Isabel Graciela	23.188.074
511	Molina, Darío Rubén	22.330.701	585	Pedrozo, Víctor Orlando	25.464.639
512	Molina, Epifanio Valentín	22.465.087	586	Peloso, Félix Baloy	17.808.397
513	Molina, Graciela Reina	18.394.999	587	Penayo, Ernesto	14.361.873
514	Molina, Jorge Daniel	24.297.210	588	Penayo Obregón, Euclide E	32.301.826
515	Montenegro, Norma	17.808.972	589	Peón, José Alberto	23.966.379
516	Montenegro, Roberto	18.545.422	590	Pera, Julio Cesar	31.025.490
517	Montero, Yanina	30.522.653	591	Pera, Mariela Karina	25.518.193
518	Montiel, Miguel Angel	23.263.734	592	Peralta, Rosana Elisabet	24.066.937
519	Monzón, Daniel Orlando	32.878.945	593	Pereyra, Vanesa Analía	31.308.455
520	Monzón, José Alberto	26.521.434	594	Pereyra, Juan Carlos	27.199.987
521	Monzón, José Luis	23.263.902	595	Pereyra, María Elena	12.545.790
522	Mora, Miguel Orlando	33.015.655	596	Pereyra, Walter Ramón	26.540.348
523	Morales, Raúl Guillermo	17.596.391	597	Pereyra, Yolanda Inés	23.382.631

598	Pérez, Diego Alejandro	27.410.511	672	Romero, Juan Carlos	17.150.112
599	Pérez, Dora Leonor	30.265.974	673	Romero, Luis Catalino	16.320.499
600	Pérez, Pedro Osvaldo	17.150.554	674	Romero, Máximo Teodoro	14.779.431
601	Pérez,, Sandra Noemí	26.212.316	675	Romero, Orlando Sebastián	24.896.032
602	Pianca, Roberto Adolfo	7.823.298	676	Romero, Oscar	20.092.871
603	Piedrabuena, Juan Carlos	17.251.382	677	Romero, Oscar Alfredo	23.731.616
604	Piedrabuena, Ricardo Raúl	32.225.759	678	Romero, Oscar Eduardo	24.077.941
605	Pineda, Ariel Aurelio	27.471.832	679	Romero, Patricia Ester	32.340.736
606	Pintos, María Del Carmen	31.291.863	680	Romero, Ramona Gabriela	34.899.611
607	Ponce, Cesar Gustavo	28.625.467	681	Romero, Ramona Noemí	22.330.704
608	Portillo, Darío Antonio	28.498.410	682	Romero, Ricardo Armando	28.498.348
609	Pucheta, Diego Héctor	29.137.621	683	Romero, Ricardo Jorge	24.816.290
610	Pujol, Oscar Alfredo	13.439.651	684	Romero, Roberto Hugo	13.033.539
611	Pujol, Oscar Ariel	35.469.401	685	Romero, Sandra Virginia	29.004.860
612	Quintana, Angel Domingo	17.150.922	686	Romero, Sergio Alberto	17.497.319
613	Quintana, Araceli Mercedez	23.575.309	687	Romero, Valeria Del Carmen	28.661.690
614	Quintana, Dante Darío	17.612.563	688	Romero, Walter Javier	27.850.278
615	Quintana, Gustavo	24.534.342	689	Romero, Walter Ramón	24.896.091
616	Quintana, Vicenta Leonor	14.224.045	690	Rosales, Cesar Ariel	24.397.935
617	Quirós, Juan Manuel	31.872.244	691	Rosati ,Georgina Rosana C.I	28.806.539
618	Radovinich, Diego Armando	33.075.833	692	Rudin, Pedro Nicolás	23.575.993
619	Rafart, Miguel Angel	20.963.629	693	Rudin, Sergio Maximiliano	25.767.508
620	Ramírez, Alejandra Beatríz	31.786.900	694	Ruidiaz, Carmen Rocío	24.896.343
621	Ramírez, Claudio Ramón	28.388.183	695	Ruidiaz, María Del Carmen	24.066.666
622	Ramírez, Daniel Marcelino	30.748.088	696	Ruiz Diaz, María Victoria	17.150.652
623	Ramírez, Ernesto	14.936.258	697	Ruiz Diaz, Mario	17.369.358
624	Ramírez, Juan Damián	22.914.745	698	Ruiz Diaz, Miguel Angel	11.820.585
625	Ramírez, Miguel Angel	30.214.593	699	Saavedra, María Del Carmen	23.011.313
626	Ramírez, Oscar Alberto	33.218.157	700	Saladin, Baltazar	10.890.311
627	Ramírez, Rodolfo	21.091.190	701	Salas, Enrique Alfredo	29.137.992
628	Ramírez, Víctor Rodolfo	20.090.842	702	Salinas, Alberto Raúl	22.119.820
629	Rea, Sergio Daniel	24.597.380	703	Saltivar, Alcides Ramón	26.247.415
630	Retamozo, Cristian Sebastián	30.380.710	704	Sanabría, Dante Andrés	29.137.829
631	Retamozo, Pedro Rito	23.512.513	705	Sánchez, Alcides Daniel	29.657.563
632	Retamozo, Rosa Carina	32.427.764	706	Sánchez, Alfredo Fabián	29.440.706
633	Ríos, Alberto de la Cruz	24.140.449	707	Sánchez, Armando Daniel	21.626.447
634	Ríos, Antonio	24.140.450	708	Sánchez, Daniel Isabelino	20.483.736
635	Ríos, Diego Antonio	29.220.812	709	Sánchez, Dionicio Ramón	27.486.449
636	Ríos, Héctor Rafael	24.077.668	710	Sánchez, Juan Enrique	29.465.880
637	Ríos, Jorge Damián	27.553.854	711	Sánchez, Marcos Damián	28.707.708
638	Ríos, Paula Andrea	20.963.407	712	Sánchez, Mariela Yanina	29.613.930
639	Ríos, Raúl Alfredo	12.421.975	713	Sánchez, Pedro	14.360.563
640	Rivarola, Walter Daniel	29.012.746	714	Sánchez, Ramón A	13.309.158
641	Rivero, Mariano	27.098.105	715	Sánchez, Ramón Osvaldo	25.030.657
642	Riveros, Francisca Beatríz	18.387.792	716	Sánchez, Susana Beatríz	13.033.168
643	Rodas, Eduardo	17.808.630	717	Sánchez, Vilma Liliana	20.434.717
644	Rodríguez, Aldo Alberto	24.077.430	718	Sandoval, Beatríz Dominga	12.470.775
645	Rodríguez, Jose	10.024.308	719	Sandoval, Lucas Gastón	34.043.302
646	Rodríguez, Ramon Saturnino	12.104.525	720	Sandoval, Mario Alberto	26.140.115
647	Rodríguez, Yanina Soledad	28.858.542	721	Sandoval, Omar Aníbal	16.757.825
648	Rojas Alvarez, Pedro Oscar	24.343.830	722	Santa María, Catalino Venancio	13.439.103
649	Rojas, Elisabeth Beatríz	13.579.525	723	Saravia, Delio Eduardo	26.707.523
650	Rojas, Jesús	13.439.089	724	Saucedo, Diego Cristian	28.317.559
651	Roldán, Ofelia	16.320.649	725	Saucedo, Alejandro Daniel	28.513.385
652	Rolón, Esteban Ramón	28.707.953	726	Saucedo, Gabino	18.623.742
653	Rolón, Mario	24.174.173	727	Saucedo, Iván Ariel	26.447.612
654	Rolón, Ricardo Ramón	36.951.817	728	Saucedo, Pedro	17.976.287
655	Rolón, Rita	12.665.610	729	Saucedo, Walter	32.620.645
656	Rolón, Walter Javier	25.073.703	730	Savarese Meza, Daniel Oscar	36.197.430
657	Romano, Miguel Alfredo	8.305.459	731	Segovia, Antonio	7.928.576
658	Romero, Egidio Erasmo	21.661.591	732	Sena, Rosa Herlinda	17.497.260
659	Romero, Alejandro Paolo	29.657.347	733	Sena, Rosana Beatríz	29.657.190
660	Romero, Alicia Beatríz	14.869.190	734	Senturión, Mario Daniel	17.251.163
661	Romero, Angel Simón	33.732.136	735	Senturión, Melisa A	31.720.729
662	Romero, Berta Francisca	25.464.524	736	Senturión, Sergio Ariel	27.397.884
663	Romero, Celeste Carolina	32.558.828	737	Servin, Karina G.	23.685.573
664	Romero, Claudia Alejandra	23.293.284	738	Silva, Ariel Gustavo	33.610.446
665	Romero, Diego	30.748.907	739	Silva, Jorge Raúl	24.077.362
666	Romero, Diego Carlos	24.395.506	740	Silva, Jose Manuel	25.179.328
667	Romero, Eduardo Manuel	35.081.454	741	Silva, Sixto Miguel	23.915.217
668	Romero, Felipe	13.162.657	742	Silvero, Analía Soledad	32.977.133
669	Romero, Guillermo	8.534.028	743	Silvero, Hugo Edgardo	25.518.494
670	Romero, Guillermo Walter	16.897.658	744	Soberon, Rodolfo Ernesto	21.817.691
671	Romero, José Francisco	16.551.017	745	Solís, Juana Luisa	13.719.072

746	Solis, Julio Alberto	21.930.632
747	Solis, Miguel Alfredo	23.263.596
748	Sosa, Antonio Ernesto	17.703.751
749	Sosa, Marcelo	31.786.847
750	Sosa, María del Carmen	23.850.641
751	Sosa, Mariano	34.960.510
752	Sotelo, Alberto Oscar	17.976.157
753	Sotelo, Elsa Mabel	24.066.914
754	Sotelo, Francisca Zunilda	17.150.988
755	Soto, Jorge Ariel	26.447.780
756	Soto, Ramón Daniel	28.858.226
757	Soto, Roberto Omar	20.424.330
758	Suarez, María Elsa Juana	13.592.597
759	Suarez, Sergio David Ramón	26.984.145
760	Svriz, Carlos Anibal	12.496.060
761	Taborda, Flavia Cecilia	31.025.176
762	Toffaletti, Alicia Beatriz	17.016.362
763	Toñanez, Ramón Crisanto	16.368.296
764	Torres, Natalia Noemí	27.586.250
765	Travers, Alberto Juan Pablo	31.025.834
766	Trinidad, Julio Eduardo	17.808.758
767	Troncoso, Darío Ernesto	33.549.440
768	Troncoso, Yamila Soledad	29.440.825
769	Turraca, Pablo Daniel	17.251.877
770	Urbano, Osmar Vicente	16.368.391
771	Valdez, Jorge Luis	25.073.439
772	Valenzuela, Ireneo	12.816.472
773	Valenzuela, Víctor Manuel	22.875.931
774	Vallejos, Jorge Luis	13.033.038
775	Vallejos, Roberto A	23.263.849
776	Vallejos, Walter Alcides	34.168.220
777	Varga, Marcelo Ramón	29.925.767
778	Vargas, Héctor Daniel	27.187.520
779	Vargas, Paola Alejandra	30.789.595
780	Vargas, Pedro Pablo	12.570.019
781	Vargas, Roberto Leandro	29.220.892
782	Vargas, Viviana Soledad	32.062.339
783	Vazquez, Mónica Elizabeth	24.276.797
784	Vazquez, Santos Domingo	21.686.409
785	Vega, Rosa Elena	23.263.130
786	Velazco, Pablo Alcides	24.077.867
787	Velazco, Walter Gustavo	31.294.048
788	Vera, Marcos Damián	32.266.021
789	Vergara, Carlos Daniel	31.736.975
790	Vergara, José Elías	25.854.410
791	Vergara, Oscar Demetrio	22.755.538
792	Verón, Amadeo Eduardo	21.351.701
793	Verón, Jorge Raúl	26.521.335
794	Verón, Julio Cesar	22.131.212
795	Verón, Oscar Amadeo	22.882.165
796	Verón, Virginio	13.719.603
797	Vicente, Fernando Javier	30.789.525
798	Vicente, Santiago Hernán	33.072.450
799	Villalba, Antonio Luis	29.779.827
800	Villalba, Jorge Oscar	22.968.879
801	Villalba, Paulino Adalberto	30.808.123
802	Villamayor, Juan Andrés	35.466.455
803	Villanueva, Verónica Daiana	33.657.988
804	Villareal, Ramón Gualberto	25.346.013
805	Vindel, Gustavo Marcelo	21.978.176
806	Yedro, Gustavo Hermenegildo	24.079.374
807	Ygnacio, Luz Patricia	22.131.733
808	Zabala, Raúl Alcibiades	16.551.412
809	Zacarias, Diego Fernando	29.465.879
810	Zalazar, Adrián Alfredo	26.984.058
811	Zalazar, Carlos Omar	22.594.548
812	Zalazar, Juan Domingo	7.623.211
813	Zalazar, Viviana Edith	24.597.072
814	Zamudio, Juan Carlos	23.263.356
815	Zangari Duarte, Antonio	29.413.043
816	Zapata Gómez, Yessica Maricel	28.603.465
817	Zaracho, Juan Carlos	28.707.427
818	Zaragoza, Orlando César	17.976.128
819	Zardi, Héctor Orlando	16.449.223

La presente Planilla consta de ochocientos diecinueve (819) personas

**M.M.O. Gustavo Martín Martínez**

*Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial*

s/c. E:13/7/12

>\*<

**DECRETO N° 1187**

Resistencia, 06 junio 2012

**VISTO:**

La actuación simple N° E-4-2012-2156/A, la Ley N° 5.005, los Decretos N° 1576/05 y 2633/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial, cuenta entre sus prioridades, participar activamente con políticas públicas en la instrumentación de medidas y mecanismos necesarios tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores de la economía provincial;

Que atendiendo a la finalidad social que cumple el Estado Provincial, participando como Fiduciante en diferentes Fondos Fiduciarios que tienen por objeto otorgar asistencia económica y/o financiera a los productores y/o industriales y que los mismos cumplen el objetivo deseado de atender y consolidar el desarrollo de la economía provincial;

Que el algodón es el cultivo estratégico por excelencia que se produce en el Chaco, cuyo impacto social y económico genera en la calidad de vida de pequeños y medianos productores y sus derivaciones sobre el empleo de miles de chaqueños en toda la provincia es indiscutible, circunstancia que se potenciaría aún más si se logra establecer el desarrollo de la industria textil en todas sus etapas;

Que en ese sentido este Gobierno considera necesario intervenir mediante políticas activas tendientes al desarrollo, promoción y acompañamiento de todas aquellas iniciativas, que coadyuven al logro de resultados concretos por lo que se consideró necesaria la creación del Programa de Integración de la Industria Textil y de la Confección, para promover la cadena de valor, desarrollo de proveedores, investigación, diseño y confección y comercialización de productos finales Prointex-Chaco;

Que en dicho sentido, se dictó el Decreto N° 2633/10, cuyas acciones están directamente relacionadas con los objetivos planteados;

Que de acuerdo al mencionado Decreto, una de las acciones estratégicas y de mayor trascendencia es la inversión para generar un impacto en términos de empleo y de valor agregado;

Que por el "Fondo de Inversión y Asistencia a la Producción Regional", la Provincia asiste económicamente a la operatoria "Hilarte", a fin al rubro textil;

Que en este sentido, la Provincia ha logrado la atracción de grandes inversores que forman parte de las diferentes etapas productivas del algodón, entre las que se destaca "Santana Textiles", con una producción de tela de denim suficiente para abastecer un gran porcentaje del mercado nacional;

Que la Provincia tiene como meta el desarrollo de un polo de confección de prendas de Jean, para lo que considera estratégica la instalación de un lavadero industrial -procesadora- con miras a alcanzar dicho logro;

Que asimismo, cuenta con un grupo de potenciales inversores en talleres de confección que supeditan su radicación a la existencia de un lavadero industrial de telas denim;

Que para atender a la conformación, puesta en marcha y financiamiento de la lavandería, resulta necesario el aporte de fondos del Estado Nacional y Provincial;

Que el Fideicomiso resulta un medio Técnico Jurídico idóneo para el cumplimiento de dicha finalidad;

Que en tal entendimiento la Ley N° 5005, ha creado la sociedad Fiduciaria del Norte S.A., que como Sociedad Anónima con Capital Estatal Mayoritario tiene por objeto, administrar y disponer del patrimonio asignado a una

finalidad específica, coincidente con la operatoria a implementar;

Que la sociedad antes mencionada por su estructura, organización y funciones puede actuar administrando u poniendo los fondos para la efectivización de la finalidad pretendida por el presente, considerando que tiene la administración y disposición del Fideicomiso, considerando que tiene la administración y disposición del Fideicomiso, como mecanismo adecuado a fin de satisfacer el objeto de la Presente operatoria;

Por lo expuesto precedentemente, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Fondo Fiduciario denominado "Industria Textiles Chaco", en las condiciones previstas en el presente Decreto y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre las partes de acuerdo a los términos que surgen del Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Facúltase al señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo o quien éste designe en su reemplazo, a suscribir el correspondiente contrato de fideicomiso e impartir instrucciones a la administradora fiduciaria a los efectos del cumplimiento del encargo encomendado.

**Artículo 3°:** Establézcase que serán parte en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse: 1) Fiduciante, beneficiario y fideicomisario: el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo del Chaco; Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A., y Destinatarios: las personas o entidades intermedias que designe el fiduciante y 2) El Ministerio de industria, Empleo y Trabajo, como único titular del derecho a percibir rentabilidad económica si de la operatoria resultare.

Actuará como Fideicomisario el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Establézcase que el Patrimonio del Fondo estará constituido por los fondos que dispone el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo como Fiduciante, consistentes en disponibilidades por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000) y demás bienes que pudieren incorporarse con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente.

El patrimonio del presente fondo podrá incrementarse o disminuirse por acto administrativo emanado del Fiduciante o del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo indistintamente y a su criterio, cuando los fines del Fideicomiso o razones estrictamente sociales así lo requieran, lo que deberá perfeccionarse mediante acta acuerdo a suscribirse entre éste y el Fiduciario.

**Artículo 5°:** Establézcase que el Fondo "Industria Textiles Chaco" tendrá por objeto asistir económicamente en la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión comercial y/o industrial y/o procesamiento de productos y subproductos textiles, mediante aportes reintegrables o no reintegrables.

**Artículo 6°:** Establézcase que el Fiduciario en cumplimiento del encargo Fiduciario y en representación del presente Fondo, podrá adquirir bienes, derechos, contraer obligaciones y/o suscribir todo tipo de convenio, contrato y demás documentos con terceras personas, siempre vinculadas con su objeto. Los actos de administración y disposición que deba realizar quedarán determinados de acuerdo a los actos y operaciones que establezca el Reglamento Interno de Funcionamiento. El Fiduciario podrá emitir títulos de deuda y/o certificados de participación sobre el patrimonio fideicomitado.

**Artículo 7°:** Establézcase que la Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la intervención, de ser necesario, en todas las actuaciones inherentes a la transferencia del patrimonio fideicomitado, su instrumentación, protocolización, legalización e inscripción por ante los organismos registrables correspondientes. Se faculta expresamente a la Escribanía General de Gobierno a aplicar las previsiones contenidas en el Decreto N° 688/81.

Asimismo deberá efectuar las notificaciones correspondientes.

**Artículo 8°:** Establézcase que el Fiduciario no percibirá comisión alguna por su gestión, sin embargo y de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 5005, podrá recuperar de los bienes fideicomitados los gastos generados por su administración fiduciaria.

Los gastos propios que pudieran generarse por el cumplimiento del encargo fiduciario, serán de imputación directa al Fideicomiso, no formando parte de los mismos los gastos en que deba incurrir el Fiduciario relacionado con el normal funcionamiento y administración fiduciaria de los fondos públicos.

**Artículo 9°:** Establézcase que la Autoridad de Aplicación del presente Fideicomiso será el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo.

**Artículo 10:** Establézcase que el presente Fondo se extinguirá en diez (10) años a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento del Fideicomiso.

De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 25, inciso b) de la Ley N° 24.441, el Fiduciante, a través del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, podrá revocar el Fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo previsto. Una vez extinguido el presente, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Agostini*

s/c.

E:13/7/12

>\*<

**DECRETO N° 1192**

Resistencia, 06 junio 2012

**VISTO:**

La actuación simple N° E-6-2011-28610/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la reglamentación de la Ley N° 6706 promulgada por Decreto N° 1439/11 "Ejercicio de la Cosmetología en la Provincia del Chaco".

Que es necesario reglamentar los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 12, y 16 de la mencionada Ley;

Que han tomado intervención, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6706 "Ejercicio de la Cosmetología en la Provincia del Chaco", en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2:** Comuníquese dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Baquero*

*ANEXO AL DECRETO N° 1192*

**Artículo 1°:** Sin reglamentar.

**Artículo 2°:** Sin reglamentar.

**Artículo 3°:** Sin reglamentar.

**Artículo 4°:** Sin reglamentar.

**Artículo 5°:** Los Institutos que ofrezcan la formación del profesional cosmetólogo, deberán tener su domicilio en la Provincia, debidamente autorizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

a) Todas las actividades privadas u oficiales que tengan interés en ser reconocidas oficialmente para el dictado de Cursos de Cosmetología y la extensión del título deberán presentar la solicitud ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria, adjuntando los programas y unidades de enseñanza, los que serán evaluados por el Centro Dermatológico y organismo competente del Ministerio de

Salud Pública encargado de evaluar recurso humano y capacitación. Estas instituciones deberán nominar como Asesor Técnico un profesional médico debidamente inscripto como especialista en Dermatología. La condición mínima para ingresar como alumnos a éstas entidades educativas, será la de haber completado la enseñanza secundaria y tener dieciocho (18) años de edad cumplidos al momento de la inscripción.

**Artículo 6°:** Certificados de capacitación emanados de Institutos privados o escuelas que no reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 5° y deberán rendir examen previa suficiencia, el que será tomado por el Centro Dermatológico de Resistencia, quien constituirá un tribunal examinador compuesto por dos representantes del Centro y uno de la entidad gremial que agrupa a los Cosmetólogos de la Provincia, si existiera, caso contrario se integrará como tercero un representante de la Dirección de Fiscalización Sanitaria. El examen versará sobre los temas enumerados en el listado Anexo a la Ley N° 6706. La solicitud para el examen se presentará al momento de requerir la inscripción y deberá ser tomado dentro de los treinta (30) días. En caso de aprobación, el Centro Dermatológico dará constancia de ello y agregada a la restante documentación, se dará curso a la inscripción. En caso de no aprobarse el examen el interesado podrá solicitar uno nuevo, transcurrido seis (6) meses de la fecha anterior.

**Artículo 7°:** La Dirección de Fiscalización Sanitaria será la encargada del Registro de Cosmetología y la expedición de la respectiva matrícula. A tal fin, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Título original.
- Fotocopia autenticada del Título.
- Certificado policial de domicilio.
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía.
- Fotografía 4x4, cantidad: tres (3).
- Certificado médico de buena salud.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de estudio secundario completo.

**Artículo 8°:** La Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública u organismo que haga sus veces, ejercerá el control del ejercicio de la Cosmetología en todo el ámbito de la Provincia.

**Artículo 9°:** Sin reglamentar.

**Artículo 10:** Deberá solicitar la habilitación del local ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria, y cumplimentar con las normas siguientes:

#### 1. Características del Local:

- Ambiente con suficiente espacio para el Cosmetólogo, cliente y equipamiento.
- Separados de otros ambientes por tabiques; mamparas u otro sistema material, que asegure antisepsia y limpieza.
- Paredes pintadas, sin humedad ni deterioro, techo o cielorraso en perfecto estado, limpios y pintados, piso lavable.
- Lavamanos para uso particular del profesional.
- El local deberá estar debidamente separado de otras actividades realizadas en el lugar y destinados exclusivamente a la Cosmetología.
- Tener acceso directo al servicio desde una sala de espera dotada de comodidades suficientes para el público.
- El servicio sanitario deberá tener acceso directo al Gabinete o sala de espera.

#### 2. Equipamiento:

- Camilla o sillón especial para Cosmetología, recubierto por sábana o funda de colores lisos y claros que puedan ser fácilmente cambiables.
- Mesa fija o rodante con bandejas para productos o instrumental.
- Algodón en recipiente adecuado y gasas en su envase original o tambor.
- Lámpara infrarroja y vaporizada (si lo utiliza) y vibro masajeador.
- Instrumental en caja adecuada que permita su limpieza y desinfección.
- Caja de manicuría (tijera para cortar uñas, repuja-

dor de cutícula, limpiador y quita cutícula etc. No alicate).

2.7 Productos de cosmética en sus envases originales.

2.8 Recipientes de vidrio o plástico, sin cachados ni raspaduras.

2.9 Toallas limpias de colores claros y lisos y recipientes adecuados para ellas. 2.10 Recipientes para residuos con tapa.

2.11 Recipientes para toallas y sábanas usadas.

2.12 Dispositivo para cera caliente (con división para rostro y resto del cuerpo) 2.13 Delantal o chaqueta profesional.

#### 3. Equipo de Cosmetólogo a Domicilio:

3.1 Maletín, chaqueta o guardapolvo.

3.2 Algodón, gasas y envases originales. Toallas limpias de colores claros.

3.3 Productos en envases originales.

3.4 Instrumental guardado en cajas adecuadas, debidamente limpias y desinfectados.

3.5 Bolsas de polietileno para material usado y residuos.

**Artículo 11:** Sin reglamentar.

**Artículo 12:** Libro de registro de pacientes: libro de tapa dura encuadernado, foliado correlativamente y rubricado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Con la nómina de asistidos, diagnóstico, tratamiento realizado y nombre del médico derivante. Se deberá archivar convenientemente las recetas e indicaciones de los profesionales.

Los asientos serán continuos, sin espacios en blanco, raspaduras o enmiendas, las que se salvarán en caso de que resulte estrictamente necesario hacerlo indicándose la fecha en la que se realice cada asiento.

**Artículo 13:** Sin reglamentar.

**Artículo 14:** Sin reglamentar.

**Artículo 15:** Sin reglamentar.

**Artículo 16:** Ante la existencia de transgresiones a la Ley N° 6706 y esta reglamentación, constatadas por los funcionarios públicos, originadas por denuncias de entidades públicas, privadas, particulares o como resultado de las inspecciones de rutina, la Dirección de Fiscalización Sanitaria elaborará acta de infracción u observación y correrá traslado al/los presunto/s implicado/s quien/es a partir de su notificación tendrán cinco (5) días hábiles para efectuar el descargo correspondiente.

Las infracciones cometidas serán calificadas como leves, cuya sanción será el apercibimiento; graves, cuya sanción será multa y gravísima, cuya sanción será suspensión o cancelación de la matrícula y/o clausura del local.

a) Será considerada falta leve: la transgresión al Artículo 15 de la Ley 6706 en sus incisos b), c) y d).

b) Será considerada falta grave: La transgresión a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 6706 en sus incisos f), h) y k) y la transgresión en forma reiterada a lo establecido en el Artículo 15, incisos b), c) y d) cuando ya se encuentre con una sanción de apercibimiento notificada.

c) Será considerada falta gravísima: la transgresión a lo establecido en el Artículos 9° y 15 -incisos a), e), g), i) y j)- de la Ley 6706 y Artículo 10 de su reglamentación.

**Artículo 17:** Sin reglamentar.

**Artículo 18:** Sin reglamentar.

**Artículo 19:** De forma.

*Dr. Francisco José Baquero*  
Ministro de Salud Pública

s/c.

E:13/7/12

—>\*<—  
DECRETO N° 1204

Resistencia, 07 junio 2012

**VISTO:**

La actuación simple N° 900-06062012-04424/A y la Ley N° 5125 –texto ordenado de la Ley N° 3529 -Estatuto del Docente- y su reglamentación; y

**CONSIDERANDO:**

Que los apartados I, II y III del Artículo 113 de la

mencionada Ley se refieren a la inscripción para interinatos y suplencias en horas cátedras y en los demás cargos de base de los escalafones a), b) y c) para aspirantes con título docente, habilitantes y supletorios;

Que la inscripción se realiza desde el primero al último día del mes de junio de cada año y en cada establecimiento;

Que se solicita una modificatoria de la normativa a fin de mejorar los mecanismos de inscripción de los aspirantes a interinatos y suplencias con título docente en el período a- en el nivel secundario;

Que se pretende agilizar la demanda, permitiendo mejorar el tiempo y la economía en la inscripción de los aspirantes con título docente;

Que esta propuesta mejora sustancialmente las condiciones de inscripción, evitando que los aspirantes recorran extensas distancias con el fin de distribuir las solicitudes en las escuelas de toda la provincia;

Que por las razones expuestas, es necesario modificar la reglamentación del Artículo 113 en su apartado III, inciso a) -Decreto N° 1217/91-;

Que es imperioso el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 113, apartado III, inciso a) del Decreto N° 1217/91, reglamentación de la Ley N° 3529 y Ley N° 5125 (t.o.) -Estatuto del Docente- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"III) ..... a) Desde el primero del mes de junio de cada año y se realizará en cada establecimiento. En uno entregará el legajo completo o documentación y en los demás sólo la ficha de inscripción; y los aspirantes con título docente también podrán hacerlo ante la Junta de Clasificación respectiva;"

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Romero*

s/c.

E:13/7/12

————— >\*< —————  
**DECRETO N° 1209**

Resistencia, 07 junio 2012

**VISTO:**

La actuación simple N° E-3-2012-15561/A y el Decreto N° 1098 de fecha 29 de mayo de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado instrumento legal fue nombrado Jefe de Policía de la Provincia, el Comisario General Ramón Ángel Alegre, DNI N° 16.551.619;

Que en dicho cargo, y desde el 14 de noviembre de 2008, estaba ocupado por el Comisario General de Policía Héctor Hugo Lisboa, DNI N° 16.551.076, conforme Decreto N° 3996/08;

Que a la fecha su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 99°, inciso a) de la Ley N° 4044 para acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio, resultando procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispónese el cese en sus funciones en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, del ciudadano Héctor Hugo Lisboa, DNI N° 16.551.076, a partir del 29 de mayo de 2012.

**Artículo 2°:** Dispónese el cese en sus funciones por "Retiro Obligatorio", a partir del 29 de mayo de 2012, del ciudadano Héctor Hugo Lisboa, DNI N° 16.551.076, quien revista en el cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Seguridad - Comisario General - CEIC N° 2 - Grado 1 - jurisdicción 21 - actividad central 01 - Conducción Superior, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 102°, inciso b) de la Ley N° 4044.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Pedrini*

s/c.

E:13/7/12

**RESOLUCIONES**

**PROVINCIA DEL CHACO  
RESOLUCIÓN N° 0300**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Resistencia, 25 junio 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 101/12 y las Resoluciones N° 99/12 y 160/12 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13° de la Ley N° 6.930 autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000) y que dicho monto deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Que a la fecha de la presente y en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería creado por el Decreto N° 101/12, se han cancelado Letras de Tesorería por un monto de pesos ochenta y nueve millones trescientos treinta mil (\$89.330.000).

Que el Artículo 3° del Decreto N° 101/12 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal.

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las leyes N° 4.787 y 6.930, el Decreto N° 101/12 y Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable.

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectúase el llamado a Licitación Pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería previsto en el Decreto N° 101/12. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 49 días serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fijanse las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 49 días por un monto de hasta valor nominal de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (VN\$ 42.500.000) a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) **Denominación:** Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en pesos a cuarenta y nueve (49) días.
- b) **Moneda de emisión:** Pesos.
- c) **Fecha de Licitación:** 12 de julio de 2012
- d) **Fecha de Emisión:** 13 de julio de 2012.
- e) **Fecha de Liquidación:** 13 de julio de 2012.
- f) **Monto total a ser colocado:** Por un monto total de hasta valor nominal pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (VN\$42.500.000).
- g) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) **Plazo:** cuarenta y nueve (49) días.
- i) **Vencimiento:** 31 de agosto de 2012.
- j) **Amortización:** Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) **Garantía:** Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- l) **Régimen de colocación:** Licitación pública
- m) **Régimen de adjudicación:** subasta tipo holandesa de precio único.
- n) **Tipo de Instrumento:** Letras a descuento.
- o) **Tipo de oferta:** oferta parcial.
- p) **Importe de las ofertas:**

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
- 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) **Agente de cálculo:** Contaduría General de la Provincia.
- r) **Agente Financiero:** Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) **Comisiones por terceros:** tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros.
- t) **Participantes:** podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.
  - 3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1 y 2 precedentes.
- u) **Negociación:** Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- v) **Forma de pago de los servicios:** los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 49 días con derecho al cobro.
- w) **Forma y Titularidad:** Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- x) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
- y) **Rescate anticipado:** podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- z) **Forma de liquidación:** a través de Argenclear S.A.
- aa) **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- bb) **Legislación aplicable:** Argentina.
- Artículo 3º:** Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería previsto en el Decreto N° 101/12. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 270 días serán las que se establecen en esta Resolución.
- Artículo 4º:** Fijanse las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 270 días por un monto de hasta valor nominal de pesos cincuenta y cinco millones (VN\$55.000.00) a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:
- a) **Denominación:** Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en pesos a doscientos setenta (270) días.
- b) **Moneda de emisión:** Pesos.
- c) **Fecha de Licitación:** 13 de septiembre de 2012
- d) **Fecha de Emisión:** 17 de septiembre de 2012.
- e) **Fecha de Liquidación:** 17 de septiembre de 2012.
- f) **Monto total a ser colocado:** Por un monto total de hasta valor nominal pesos cincuenta y cinco millones (VN\$55.000.000).
- g) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) **Plazo:** doscientos setenta (270) días.
- i) **Vencimiento:** 14 de junio de 2013.
- j) **Amortización:** Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) **Interés:**
- I. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días,- Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
  - II. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.
  - III. Fecha de pago de interés: se pagarán tres (3) servicios de interés, el primero de ellos, el 17 de diciembre de 2012, el segundo de ellos, el 18 de marzo de 2013; y el tercero, el 14 de junio de 2013. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - IV. Convención de Intereses: días reales sobre días reales.
- l) **Garantía:** Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- m) **Régimen de colocación:** Licitación pública
- n) **Régimen de adjudicación:** subasta tipo holandesa de precio único.
- o) **Tipo de oferta:** oferta parcial.
- p) **Importe de las ofertas:**
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) **Agente de cálculo:** Contaduría General de la Provincia.
- r) **Agente Financiero:** Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) **Comisiones por terceros:** tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros.
- t) **Participantes:** podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.
  - 3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1 y 2 precedentes.

- u) **Negociación:** Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- v) **Forma de pago de los servicios:** los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 270 días con derecho al cobro.
- w) **Forma y Titularidad:** Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- x) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
- y) **Rescate anticipado:** podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- z) **Forma de liquidación:** a través de Argenclear S.A.
- aa) **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- bb) **Legislación aplicable:** Argentina.
- Artículo 5º:** Las licitaciones públicas de Letras de Tesorería, cuyas emisiones se disponen en la presente Resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.
- Artículo 6º:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.
- Artículo 7º:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepción las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera. Asimismo, autorizar al Subsecretario de Hacienda, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
- Artículo 8º:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 9º:** La Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
- Artículo 10º:** Facultase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/

o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorizase al Lic. Diego Oscar Arévalo y al Cr. Sebastián Aguilera para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 11º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Federico Muñoz Femenía**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

s/c.

E:13/7/12

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 34/12 – SALA I**  
**EXPTE. N° 401170510-24014-E**

Libera de responsabilidad al Arq. Ángel Alberto Rodríguez y al Sr. Gustavo Alejandro Pelozo, por los hechos objeto de la presente causa.

**RESOLUCIÓN N° 39/12 – SALA I**  
**EXPTE. N° 403230500-15118-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 60, Inc. b de la Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 49/12 – SALA I**  
**EXPTE. N° 403060902-17387-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto en el Art. 60, Inc. b de la Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 23/12 – SALA II**  
**EXPTE. N° 402230210-23837-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2010.

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Hugo Abel Sager, al Sr. Angel Timoteo Lind, a la Cra. Graciela Cristina Liva y a las Sras. Nélide del Carmen Morel y Dorys Stella Ramírez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dieciséis mil doscientos diez pesos con 50/100 (\$ 16.210,50) y Reparos. Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Hugo Abel Sager y a las Sras. Nélide del Carmen Morel y Dorys Stella Ramírez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuarenta y ocho mil pesos (\$ 48.000,00).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º) y 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 96 y vta. y 97 respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 4159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Dr. Damián Servera Serra, Secretario**

s/c.

E:6/7 V:13/7/12

## DISPOSICIONES

Provincia del Chaco  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE FAUNA Y  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DISPOSICIÓN N° 060/12

Resistencia, 05 julio 2012

VISTO:

La Ley N° 5.628; y

CONSIDERANDO:

Que la misma regula las actividades relacionadas con el Manejo de los Recursos Acuícolas y la Pesca en todas sus modalidades, vinculadas con la fauna íctica;

Que en el manejo del recurso de la fauna íctica y para reforzar las normas sociales, mediante el dictado de la Disposición N° 89/08 denominado «Reglamento de Multas» se estableció una serie de ítems que contemplan los montos de la pena pecuniaria que corresponderá a cada contravención, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5.628;

Que asimismo el instrumento legal de mención en su Artículo 4 autorizó de manera expresa al organismo de aplicación a que pudiera modificar el Reglamento de Multas debido a que podrían aparecer casos no especificados o previstos en el Reglamento de mención para que en lo sucesivo se tome como antecedente; respetando los principios de razonabilidad, legalidad y de igualdad jurídica;

Que en base a lo expuesto corresponde agregar nuevos ítems al Reglamento de Multas a la Ley 5.628;

Que a los fines administrativos y legales corresponde el dictado del presente instrumento;

**EL DIRECTOR DE FAUNA, PARQUES Y ECOLOGIA  
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Incorporar al Reglamento de Multas a la Ley N° 5.628, nuevos ítems de infracciones correspondientes a la Modalidad Pesca Deportiva y Pesca Comercial a la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la Disposición N° 89/08, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º: Comunicar, registrar, remitir copia de la presente Disposición para su Publicación en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.

**PLANILLA ANEXA I A LA DISPOSICION N° 89 /08**

Serán sancionados con pena de multas, equivalentes hasta un máximo de litros de nafta súper, las contravenciones que se cometan a los siguientes ítems:

**A- PESCA DEPORTIVA**

ITEMS	CANTIDAD
33) Por falta de colocación del correspondiente precinto en especies de la fauna íctica.	100
34) Ejercer la actividad de pesca en días de veda.	500
35) Transportar especies de la fauna íctica trozadas o fileteadas.	500

**B- PESCA COMERCIAL**

39) Extraer, acopiar, transportar y/o comercializar especies prohibidas.	500
40) Extraer ejemplares de menor tamaño que el permitido y no Devolverlos al agua.	300
41) Por ejercer la pesca comercial en días de veda.	500

**Dr. Mario A. Cuevas**

Asesor Técnico - Dir. Fauna y Aguas Nat. Prot.

s/c.

E:13/7/12

**EDICTOS**

**EDICTO.-** Dr. Alberto E. Verbek, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción, Chaco, en autos: "**Kubicek Carlos Alberto s/Cancelación de Cheque**", Expte. 421/12, ordenó cancelación del cheque correspondientes a la cuenta bancaria N° 10.015/3, a nombre del Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Pampa del Infierno, cuyo titular es la Municipalidad de Pampa del Infierno, pertenecientes al cheque N° 07692549, publíquense edictos por el término de quince días, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en el término de sesenta días a partir de la última publicación. Fdo. Dra. María del C. Romero. Secretaria de trámite. 01 junio 2012.

**Dra. Noelia Silva Genovesis**

Secretaría Provisoria

R.N° 147.042

E:27/6 V:3/8/12

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial, 2° Nom., Secretaria N° 4, de 9 de Julio 366, Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. Juan Zaloff Dakoff, se hace saber por cinco días que en autos: "**Fernández, Simón Miguel c/Domingo Pablo Ozich s/Pedido de Quiebra**", Expte. 670, Año 1995, en fecha 28 de marzo de 2012, se ha decretado a quiebra indirecta del Sr. Domingo Pablo OZICH, D.N.I. 8.438.206, con domicilio real en Neuquén 315, Quilipi, Chaco. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus solicitudes de verificación de créditos, el día 30 de junio de 2012, en el domicilio del Síndico: Cra. Diana Caric Petrovic, San Martín 1053, Ciudad. Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursados, los que serán ineficaces. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de mayo de 2012.

**Silvia Analía Vittar**

Abogada/Secretaria

c/c.

E:27 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Alberto E. Verbek, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría 1, de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados: "**Morzán Carlos Antonio y Morzán Santiago s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. 2333/2002, Sec 1. Se ha decretado la Quiebra de los Sres. MORZAN, Carlos Antonio, D.N.I. N° 13.116.721 y del Sr. MORZAN, Omar Santiago, D.N.I. N° 6.348.095, con domicilio en la Manzana 3, Parcela 3, del Barrio Mariano Moreno de Pcia. Roque Sáenz, Síndico interviniente C.P.N. Eduardo C. KNIZ, T.E. 364-4424117, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 695, de esta ciudad de Pcia. R. Saenz Peña, atención de Martes a Jueves de 17 a 20 horas. Ordenar anotar la Quiebra y la inhibición general en los registros. correspondientes. Ordenando al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquella bajo, penas y responsabilidades de ley INTIMAR a los deudores para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad art. 88 inc. 4. Prohibiendo a deudores del fallido hacerle pagos bajo apercibimiento de ser declarados Ineficaces Art. 88, inc. I, 2.3. 4. 5 y 7 LCQ. Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación, verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de junio de 2012.

**Dra. María del C. Romero**

Secretaria de Trámite

c/c.

E:27 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Carlos Jesús GOMEZ (D.N.I. N° 18.824.795, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Chacra N° 40, zona ladrillería del Parque Industrial, Fontana, hijo de Clemente Valiente (v) y de Juana Epifania Gómez (v), nacido en Resistencia, el 04/06/1984, Pront. Pol. Prov. N° 44.006 R.H. y/o N° 35939 C.F. y Pront. R.N.R N° U1918103 y/o 2.992.612 y/o T2217332), en los autos caratulados: "**Gómez, Carlos Jesús s/Ejecución de pena (unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 39/12, se ejecuta la sentencia N° 77/5 de fecha 21/11/2011, dictada por la Cámara del Crimen N° 3, fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Carlos Jesús Gómez..., como autor penalmente responsable de delito de Robo con violencia en las personas (dos damnificados) en concurso ideal (art. 164, en función con el art. 54, ambos del C.P.), a la pena de **dos meses de prisión** de cumplimiento efectivo, por el hecho investigado por la Fiscalía

de Investigación Penal N° 9, como ocurrido en fecha 5/03/06 en el Parque Industrial de Fontana, en perjuicio de Rita Johana García y de Débora Daina Carión... II.- Condenando a Carlos Jesús Gómez..., a la pena única de **un año y once meses de prisión efectiva**, comprensiva de la pena impuesta por sentencia pronunciada en este expte. N° 65/06 y de la pena pendiente de cumplir según sentencia N° 14, de fecha 18/02/10, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, de esta ciudad... Fdo.: Dra. Elda C. Torresagasti –Juez–, Dra. Ana G. González de Pacce –Secretaria– Cámara Tercera en lo Criminal”. Secretaria, 30 de mayo de 2012.

**Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria**  
s/c. **E:4/7 V:16/7/12**

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Darío Raúl ALLENDE (DNI N° 31.630.880, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Arturo Illia N° 2763, Resistencia, hijo de Raúl Francisco Allende y de Gladis Faustina Romero, nacido en Resistencia, el 5 de agosto de 1985), que en los autos caratulados: **“Allende, Darío Raúl s/Ejecución de pena (condicional)”**, Expte. N° 415/11, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución N° 240, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **“...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Allende, Darío Raúl, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y cdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaria del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Notifíquese... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Ligia A. Duca, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1”. Resistencia, 4 de junio de 2012.

**Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria**  
s/c. **E:4/7 V:16/7/12**

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ORONADO, Mario Alberto (alias “...”, D.N.I. N° 32.767.120, argentino, concubino, de ocupación carbonero, domiciliado en Quinta 04, Pcia. de La Plaza, Chaco, hijo de Pedro Oscar Oronado y de Graciela Luisa Díaz, nacido en Pcia. de La Plaza, el 9 de febrero de 1986, Pront. Prov. N° 0067592-SP y Pront. Nac. N° U2151410), en los autos caratulados: **“Oronado, Mario Alberto s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 135/12, se ejecuta la sentencia N° 19/6 de fecha 29.03.2012, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I.-Condenando a Mario Alberto Oronado, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de «Homicidio en concurso real con lesiones graves» (arts. 79, 55 y 90 del CP) a la pena de **ocho (8) años** de prisión de cumplimiento efectivo. Hecho cometido en fecha 24/03/11, en perjuicio de Ricardo y Ciriaco Bordón, por los que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N° 11, en el Expte N° 8.932/11, caratulado: «Oronado, Mario Alberto s/Homicidio»... Fdo.: Dra. Mirta Z. de Gaynecotche, Juez: Dra. Natalia María Luz Kuray, Secretaria, Cámara del Crimen n° 3”. Resistencia, 11 de junio de 2012.

**Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria**  
s/c. **E:4/7 V:16/7/12**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña,

Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del condenado efectivo MOYA, Gustavo Daniel (alias “Kony”, D.N.I. N° 39.751.196, argentino, soltero, de ocupación vendedor amb., domiciliado en Mz. 02, Pc. 02, Barrio Néstor Kirchner, de Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Fabián Crespo y de Adelina Moya, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 27 de noviembre de 1992), en los autos caratulados: **“Moya, Gustavo Daniel s/Ejecución de pena efectiva - con preso”**, Expte. N° 141/12, se ejecuta la sentencia N° 62 de fecha 18/05/2012, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenar a Gustavo Daniel Moya (a) «Kony», de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de *Robo con armas cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada* (art. 164 en función del 166 inc. 2° último párrafo del C.P.), a la pena de **cuatro (4) años** de prisión, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, demás accesorias legales (art. 12 del C.P.), sin costas. Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras, Juez suplente de Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria”. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de junio de 2012.

**Esc. Juan Antonio Parra, Secretario**  
s/c. **E:4/7 V:16/7/12**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del condenado efectivo MOLINA, Eduardo Antonio (alias “Zurdo”, D.N.I. N° 12.555.284, argentino, soltero, de ocupación albañil, hijo de Ciriaco Suárez y de Ceverina Molina, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17 de octubre de 1958), en los autos caratulados: **“Molina, Eduardo Antonio s/Ejecución de pena efectiva - con preso”**, Expte. N° 144/12, se ejecuta la sentencia N° 61 de fecha 16/05/2012, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenando a Eduardo Antonio Molina (a) «Zurdo», de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de *Abuso sexual simple doblemente agravado por el uso de armas y por al situación de convivencia*, previsto por el art. 119 –1er. párrafo– en función con el 5to. y 4to. párrafo inc. d) 2° supuesto e inc. f) del C.P., a la pena de **seis (6) años** de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P... Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria”. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Junio de 2012.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario  
s/c. **E:4/7 V:16/7/12**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del condenado efectivo GOMEZ, Exequiel Gabino (alias “Lala”, D.N.I. N° 34.901.131, argentino, soltero, de ocupación electricista, domiciliado en calle 00 e/7 y 9 B° Reserva Este –ciudad–, hijo de Daniel Gabino Gómez y de Silvia Elena Pacheco, nacido en Sáenz Peña, el 27 de agosto de 1990), en los autos caratulados: **“Gómez, Exequiel Gabino s/ Ejecución de pena efectiva - con preso”**, Expte. N° 143/12, se ejecuta la sentencia N° 99 de fecha 10/06/2011, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenando a Exequiel Gabino Gómez (a) «Lala», de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de *Robo con arma* (art. 164 en función del 166 inc. 2°, 1° supuesto del Código Penal), a la pena de **cinco (5) años** de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P... Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier –Juez–, Dra. Marcela Nanci Janiewicz –Secretaria

ria-, Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2012.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:4/7 V:16/7/12

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña ha dictado la siguiente resolución: / //17 de Abril de 2012. Autos y Vistos en estos caratulados: "**Florencio Abel s/Cancelación de Cheques**", Expte. 1.466/12, Sec. 1, y según constancias de autos: Resuelvo: I.- Ordenar la Cancelación de los cheques correspondientes a la Cuenta Bancaria N° 0110 110003309 a nombre de Floreneio Abel, pertenecientes a los cheques 88689951, 80421066, 80421067, desde 80689956 hasta 80689957, desde 80689965 hasta 80689966, 80689969, 80689971, 80689989, 80689992, desde 80689995 hasta 80689996, desde 80689998 hasta 80689999, 80421026, desde 80113952 hasta 81114000, desde 80857776 hasta 80857783, desde 80857785 hasta 80857787, 80857789, desde 80857791 hasta 80857795, 80857802, 80857804, 80857806, 80857808, 80857810, desde 80857814 hasta 80857825 correspondientes al Banco Patagonia Sucursal Local. II.- Publiquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por los arts. 5 y 65 de la Ley 24.452 modificada por Ley 24.760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco Indicado a sus efectos... III.- Reg. Not. Fdo. Dr. Alberto E. Verbek, Juez Suplente Dra. María del Carmen Romero, Secretaria.

**Dra. María del C. Romero**  
Secretaria de Trámite

R.N° 147.159 E:4/7 V:10/8/12

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Eduardo Antonio Gomez, D.N.I. N° 28.317.932, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en calle 15 Ingeniero Schulz N° 1150 o 1450 de Resistencia, nacido en Resistencia, el día 7 de agosto de 1980, hijo de Gomez, Pablo -F- y de Ocampo, Gregoria -F-, que en los autos caratulados: "**Gomez, Eduardo Antonio s/Infracción Art.189 Bis C.P.**", Expte. N° 2527/09, se ha dispuesto lo siguiente: "Decreto Fundado N°: 152/12. ///-Sistencia, 14 de marzo de 2012. Visto y Considerando: ....por ello, Resuelvo: I) Decretar embargo en esta causa N°: 2527/09 (registro de Fiscalía de Investigación N°: 2) hasta cubrir el monto de Pesos Cinco Mil (\$5.000) sobre bienes de propiedad de Eduardo Antonio Gomez, alias "Tony", D.N.I. N°: 28.317.932, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Ingeniero Schulz N° 1150 (calle 15) de Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco el día 7 de agosto de 1980, hijo de Pablo Gómez (F) y de Gregoria Ocampo (F), Prontuario Policial N°32393 CF; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P. II) Diligénciese el embargo por ante la Secretaría de la Fiscalía de Investigación interviniente, de conformidad a las disposiciones del Título III -capítulo II- del Libro Quinto del C.P.P., notificándose a la Defensa.- III) Regístrese, Protocolícese copia. Oportunamente Vuelvan los autos a origen.-" Fdo.: Dra. María de las Mercedes Pereyra -Juez de Garantías N° 1; - Romian S. Cimadamore - Secretaria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero - Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Lucio Gonzalo Otero - Secretario. Resistencia, 21 de junio de 2012.

**Dr. Lucio Gonzalo Otero, Secretario**

s/c. E:4/7 V:16/7/12

**EDICTO.-** Aldo Fredi Benitez, Juez del Juzgado de Paz de Puerto Vilelas, sito en calle San José de Flores s/N°, de la ciudad de Puerto Vilelas - Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan a herederos y acreedores, que se crean con derecho al acervo hereditario de Guillermo Tobias Bravo, M.I. N° 17.442.235, que se contarán a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Bravo, Guillermo Tobias s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 541/12, Lis Ruidiaz - Secretaria.

Puerto Vilelas, 2 de julio de 2012.

**Dra. Lis Ruidiaz**  
Secretaria

R.N° 147.194 E:6/7 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Alberto Enrique Verbek -Juez Suplente-, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jose Szopka M.I. 7.522.356, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: "**Szopka Jose s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 803/12, Sec. 2, Juzgado Civil y Comercial N° 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 21 de junio de 2012.

**María del Carmen Risuk**  
Secretaria

R.N° 147.196 E:6/7 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña López de Luna Ana María M.I. 6.588.016 para que hagan valer sus derechos en autos: "**López de Luna Ana María s/Sucesorio**" Expte. 1081 año 2012 Sec. I. Secretaria, 18 junio 2012.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 147.199 E:6/7 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Silvia Geraldine Varas, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Vigésimo Segunda Nominación. Secretaría N° 22 a cargo de la Dra. Adriana Lorena M. Arece, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, de esta ciudad, cita por tres (3) y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Allende Rudecinda, M.I. N° 6.590.787, en autos "**Allende Rudecinda s/Juicio Sucesorio Ab Inestato**" Expte. N° 8279/11, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 28 de septiembre de 2011.

**Dra. Adriana M. Lorena Arece**  
Secretaria Provisoria

R.N° 147.200 E:6/7 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Roque Sáenz Peña N° 69, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia: cita por edictos a Garcia German Alejandro D.N.I. 29.137.406, que se publicarán por (3) tres días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándolo por el término de (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/García Germán Alejandro s/ Ejecución Fiscal**", Expte. N° 12666/09. Resistencia, 27 de junio de 2012.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 147.202 E:6/7 V:13/7/12

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Ana María Fernández, Juez Titular del Juzgado Laboral de 1ª Instancia N° 1, Secretaria N° 1, sito en calle Obligado N° 229 - Planta Baja de esta ciudad, en los autos caratulados "**Cabrera Felisa c/Sanatorio Chaco S.R.L. s/Indemnización por Muerte del Trabajador,**

Etc.", Expte. N° 1123/08, hace saber y cita a los herederos de la Sra. Felisa Cabrera MI N° 5.723.987, (fecha de fallecimiento 31 de Diciembre de 2011, en la ciudad de Resistencia) para que dentro del término de diez (10) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo presente. Publíquense por tres (3) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 01 de mayo de 2012. Fdo. Dra. María Silvia Merola Secretaria.

*Dra. María Silvia Merola, Secretaria*

s/c. E:11/7 V:16/7/12

>\*<

**EDICTO.-** La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-7242/2010-DGR - **Nawerk Maderas S.C.s/Verificación Impositiva** con último domicilio fiscal denunciado en Ruta Nacional 16 Km. 174,5 Barrio San Cayetano Presidencia Roque Sáenz Peña Prov. de Chaco, le comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3256/11 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, transcribiéndose a continuación la parte resolutive. Posadas, 15 de julio de 2011. **Resolución N° 3256/11. D.G.R. Visto:...** El Director Provincial de Rentas **Resuelve:** Artículo 1°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 48° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 001/10-DGR y N° 019/00-DGR en la suma de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00). Artículo 2°: Graduar la multa por omisión del art. 66° del Código Fiscal, en el cien por ciento ( 100,00 % ) respecto de las Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( Reg. 37 ), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 – DGR. Artículo 3°: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66° del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos diecisiete mil doscientos treinta y tres con 90/100 (\$ 17.233,90). Artículo 4°: Ordenar la instrucción del sumario previsto en el art. 72° del C.F.P. a los efectos de establecer la multa del art. 67° del mismo cuerpo legal. Artículo 5°: Designar al agente Halley Cabrera Luis Manuel, DNI N° 18.745.495, como instructor del sumario, quien notificado de la presente y previa aceptación del cargo, deberá proceder a iniciar la instrucción. Artículo 6° Emplazar al responsable para que en el término de quince días de notificada de esta Resolución, presente su defensa ante el instructor del sumario, y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de proseguir dicho procedimiento en rebeldía. Artículo 7°: Tener por determinada al 31 de julio de 2011 la deuda en concepto de: Retenciones Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales ( Reg. 35, establecido por la RG 004/06-DGR ) correspondiente a los meses de diciembre del año 2009 y junio del año 2010; Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( Reg. 37, RG 001/10-DGR) correspondiente a los meses de enero a junio del año 2010; intereses y multas, de la firma Nawerk Maderas Sociedad Colectiva, con domicilio fiscal en la Provincia de Misiones en el Barrio San Luis S/N de la localidad de Montecarlo y Sede en Provincia del Chaco, Ruta 16 KM 174,5 – Barrio San Cayetano- de la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral- bajo el N° 906-2920634 y responsable de la Tasa de Servicios Forestales ( Reg. 35, establecido por la RG 004/06-DGR ), bajo el N° 30-67012084-4, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 35/100 ( \$ 44.771,35 ), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: **RETENCIONES PRACTICADAS TASA FORESTAL (REG.35) 2.025,75; IN-**

**TERESSES 619,56; TOTAL DEL CONCEPTO 2.645,31; PERCEPCIONES NO PRAC. IIBB (REG.37) 17.233,90; INTERESSES 4.958,24; SUB TOTAL 22.192,14; MULTA ART. 48° C.F.P. 2.700,00; MULTA ART. 66° C.F.P. 17.233,90; TOTAL DEL CONCEPTO 42.126,04; TOTAL GENERAL 44.771,35. Artículo 8°: Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76° y 79° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. Artículo 9°: Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado C.P. MIGUELARTURO THOMAS DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-Este EDICTO se PUBLICARA por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO.**

**C.P. Miguel Arturo Thomas**

*Director Provincial Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones*

c/c. E:13/7 V:16/7/12

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Llámacese a **Licitación Pública N° 3290/2012 Expte. N° E6-2012-3140-E** a realizarse la apertura: El Día 31/07/2012 a las 09:00 hs. en Marcelo T. de Alvear 145 - 8vo Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco solicita servicio de instalación de seis (6) sistemas separados de 15 tn frío solo de refrigeración, con destinos a distintos servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", por un monto estimado de pesos setecientos seis mil doscientos (\$ 706.200,00) y;

Los pliegos y cláusulas generales, pueden adquirirse en esta Dirección hasta el día 30/07/2012 a las 13:00 hs. y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1° Piso - Dpto "A" Capital Federal al precio de \$ 185,00 - cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Germán E. Schulz**

*a/c. Dirección de Administración*

s/c. E:6/7 V:13/7/12

### PROVINCIA DEL CHACO DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA LICITACION PUBLICA N° 68/2012

**Objeto:** Locación de un inmueble por el término de dos (2) años, con opción a renovación automática por un (1) año más, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091 y previo acuerdo de partes, destinado al funcionamiento de la Oficina del Registro de la Propiedad Seccional Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad. **Decreto N° 1295/2012.**

**Presupuesto oficial:** Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de junio de 2012 a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Es-

tratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2012 a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones  
Contrataciones Estratégicas

o-o-o-o-o-o-o-o

#### LICITACION PUBLICA N° 69/2012

**Objeto:** Adquisición de tres (3) camionetas 4x2 y dos (2) camionetas 4x4, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. **Decreto N° 1290/2012.**

**Presupuesto oficial:** Pesos ochocientos setenta mil (\$ 870.000,00).-

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2012 a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones  
Contrataciones Estratégicas

**C.P.N. María Rosalía Dimitroff**

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:6/7 V:13/7/12

>\*<

#### PROVINCIA DEL CHACO TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Llácese a **Licitación Pública N° 01/12-I.D.P.-s/ Expte.:E4-280612-6635 A-** a realizarse la apertura día: 25/07/2012 a las 10.00 hs. en Dirección de Administración Contaduría y Tesorería General de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. Alvear 145-Entre Piso B-Casa de Gobierno:- solicita locación de (1) inmueble destinado al Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco con ubicación aproximada a 5 cuadras de la Casa de Gobierno entre Av. J. B. Alberdi y Av. Belgrano, acceso independiente, ascensor, escalera, aire acondicionado tipo split-, ventilación e iluminación natural, con normas de prevención contra incendio, medios de escape con escalera de emergencias y señalización para personas con capacidades diferentes, alarmas extinguidores de fuego, detector de incendios, superficie no inferior a 170 metros cuadrados, cantidad de oficinas (11) distribuidas en (2) o mas pisos, cantidad de baños mínimo (2) baterías para caballeros y otro para damas, cocina (1), incluido mantenimiento de equipos de aire acondicionados -splits- (no reparación), ascensores, alarma instalada, iluminación paliers, aparatos extinguidores de fuego y detectores de incendio, no incluye limpieza del sector, consumo de luz por oficinas, agua y tasas y servicios. Por el término de (2) años a partir de julio/12 c/opción a dos años mas por la suma mensual aproximada de pesos diecinueve mil (\$ 19.000) -total aproximado pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$ 456.000)- s/Resolucion N° 01/12- I.D.P.-.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
CONTADURÍA Y TESORERÍA  
GENERAL DE LA PROVINCIA

**Domínguez G. Rafael**

Téc. Sup. en Adm. y Control Hda. Pca. a/c. del  
S.A.F. de Cont. y Tes. Gral. y Obl. del Tesoro

s/c.

E:11/7 V:20/7/12

#### PROVINCIA DEL CHACO DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA LICITACION PUBLICA N° 72/2012

**Objeto:** Locación de un inmueble por el término de dos (2) años con opción a renovación por un año mas conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091 y previo acuerdo de partes, para el funcionamiento del Centro Provincial de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública. **Decreto N° 1391/2012.**

**Presupuesto oficial:** Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$ 456.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de julio de 2012 a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2012 a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 12.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones -  
Contrataciones Estratégicas

-o-o-o-o-o-o-o-o-

#### LICITACION PUBLICA N° 73/2012-

**Objeto:** La adquisición de equipamientos, herramientas e indumentarias, que serán utilizados para el desarrollo del proyecto, de la Secretaría de Minería de la Nación, Productores de Ladrillos Artesanales de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Producción. **Decreto N° 1393/2012.**

**Presupuesto oficial:** Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 27 de julio de 2012 a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27.07.2012 a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 18.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones -  
Contrataciones Estratégicas

**C.P.N. María Rosalía Dimitroff**

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:11/7 V:16/7/12

>\*<

#### INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Llácese a Concurso de Precios Modalidad de **Concurso Privado N° 004/2012** para alquilar un inmueble con acceso desde vía pública, apto para oficinas y atención al público en la localidad de Villa Angela-Chaco.

**Expediente N°:** 630-1993-04637-7-0000

**Pliegos e información:** Agencia Villa Angela -Chaco- U.G.L.X.III-Chaco Tel: (03735) 421101 calle Lavalle y Esq. 9 de Julio - Villa Angela Chaco

**Página Web del Instituto:** www.pami.org.ar

**Valor del pliego:** Sin costo.

**Presentación de las ofertas en:** Agencia Villa Angela -Chaco- U.G.L.X.III-Chaco Tel: (03735) 421101 calle Lavalle y Esq. 9 de Julio - Villa Angela Chaco.

Las ofertas serán recibidas hasta el día 24/08/12 a las 10,30 hs.

**Lugar de apertura:** Agencia Villa Angela -Chaco- U.G.L.X.III-Chaco Tel: (03735) 421101 calle Lavalle y Esq. 9 de Julio - Villa Angela Chaco.

La hora de apertura del Concurso será a las 11,00 hs.

**Apertura:** 24/08/2012

**Presentación de las ofertas:** Hasta las 10:30 horas.

**Hora de apertura de las ofertas:** 11:00 horas.

**C.P. Cristina N. Aboitiz**  
Directora Ejecutiva Local

R.Nº 147.210 E:11/7 V:13/7/12

PRORROGA

PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y  
MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE  
PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES  
LICITACIONES PUBLICAS N° 01 y 02/2012

Se establecen nuevas fechas de Presentación y Apertura de Ofertas de las Licitaciones Públicas N° 01/2012 y N° 02/2012 para el día 23 de Julio de 2012, manteniéndose los lugares y horarios establecidos en los Pliegos licitatorios.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE  
VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

LICITACIONES PUBLICAS N° 03, 04, 05, 06, 07 y 08/2012

Se establecen nuevas fechas de Presentación y Apertura de Ofertas para las Licitaciones Públicas N° 03 y 04/2012 el día 23 de Julio de 2012, y para las Licitaciones Públicas N° 05, 06, 07 y 08/2012 el día 24 de Julio de 2012, manteniéndose los lugares y horarios establecidos en los Pliegos licitatorios.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

s/c. E:13/7 V:18/7/12

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PUBLICAS  
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 114/2012

**Objeto:** Concesión de la explotación, administración, conservación y mantenimiento del "Centro Cultural, Turístico y de Entretenimientos Gualok II", compuesto por un hotel, restaurante, SPA, gimnasio, piscina, sala de eventos, anfiteatro y cancha de tenis, localizado en la ciudad de Juan José Castelli - Departamento General Güemes - Provincia del Chaco-República Argentina.

**Apertura:** Día 15 de agosto de 2012 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**Pliegos:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) cada sobre.

**Pliegos, informes y consultas de las licitaciones:**

Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, Güemes N° 46 - Resistencia - Chaco - TE 0362-4446750/58 interno 1061 - 1102 y Oficina de Lotería Chaqueña en Avda. Corrientes N° 2959 - Capital Federal - T.E. 48675037, 48637989 y 48613212 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar luego entrar en el link de licitaciones.

**Jorge Emilio Ybarra, Director de Administración**  
**C.P. Silvia Beatriz Navarro, Gerente General**

s/c. E:13/7/12

CONVOCATORIAS

"EL HOGAR Y EL NIÑO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
La Comisión Directiva de "El Hogar y El Niño", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 22° del Estatuto

Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de julio de 2012, a las 18,00 horas, en la sede de la Institución, sito en Pasaje Catamarca N° 950, ciudad, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2011.
- 3) Renovación total de autoridades.
- 4) Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 5) Propuestas de acciones y actividades para el próximo ejercicio.

**Teresa Villarreal, Secretaria**

**Mirta Liliana Rotela, Presidente**

R.Nº 147.217 E:13/7/12

CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS NACIONALES  
"NUEVA ESPERANZA DE VILLA ELBA"  
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a normas estatutarias (Tit. V-Art.22) La Comisión Directiva CONVOCA a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto de 2012 a las 18 horas en nuestra sede social ubicada en la calle Juan Domingo Perón 2993 de la ciudad de Resistencia para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) socio para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio N° 16 cerrado al 31 de enero de 2012 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato, compuesta por 11 (once) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas Titulares y 1 (un) suplente.

POR LA COMISIÓN DIRECTIVA

**Gomez Lucía, Presidente**

R.Nº 147.218 E:13/7/12

ASOCIACION CIVIL "AMERICA"

Resistencia - Chaco

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "América" tienen el agrado de invitar a sus Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez (10) de Agosto del 2.012 a las 20:00 horas, en su sede social, sito en calle Bartolomé Mitre N° 743, de la localidad de Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión, Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio del 01/07/2011 al 30/06/2012.
4. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
5. Reforma de Estatuto en su Art. 2 y Art. 16 respectivamente.
6. Incorporación de nuevos socios. Fijación del importe de cuotas sociales para el año 2011.

**Notas:**

1. Los socios que no concurren a la asamblea podrán otorgar carta poder a un socio concurrente haciendo

constar en ella su número de documento de identidad. Cada socio presente podrá portar hasta dos cartas poder.

2. La asamblea se celebrará cualquiera fuera el número de presentes y representados media hora después de la convocatoria, si no se hubiera reunido antes la mayoría absoluta.

3. Tienen derecho a participar los socios con seis meses de antigüedad que tengan en regla sus cuotas sociales. Los socios en mora podrán regularizar su situación hasta el momento de iniciar la asamblea.

4. La Memoria, Balance y documentación complementaria, lista de socios con derecho a voto y texto del Reglamento Electoral están a disposición desde la fecha de esta convocatoria en el mismo domicilio fijado para la convocatoria.

**Gonzalez Carolina Elizabeth, Secretaria**  
**Amorina Ivonne Medina, Presidente**

R. Nº 147.220 E:13/7/12

>\*<

**ASOCIACION CIVIL REMA DE MIRAFLORES**

MIRAFLORES – CHACO  
CONVOCATORIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Rema de Miraflores, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 27 (veintisiete) de Julio de 2.012 a partir de las 19 horas en las instalaciones de nuestra Sede Social sita en Barrio La Represa, planta urbana de Miraflores, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria y Estados Contables del I y II Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2010 y el 30/06/2011.  
\* Lectura del Informe del Síndico.
- 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

En caso de lluvias. la Asamblea pasa para el viernes subsiguiente, y así sucesivamente.

Sin mas que tratar y siendo las veintiuna horas se da por finalizada la reunión del día.

**Gonzalez Miriam Marcela, Secretaria**  
**Roberto Oscar Gil, Presidente**

R. Nº 147.221 E:13/7/12

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 83**

**PARAJE "LA CANGAYE"**

PARAJE LA CANGAYE – CHACO

CONVOCATORIA

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la Ley 3565/90 y del Art. 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 83 "La Cangayé" convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las instalaciones de la Sede Social ubicada en Paraje La Cangayé, el día 27 de julio de 2012, a partir de las 9:00 horas, a efectos de considerar siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Motivo de la realización de esta Asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo. correspondiente al Ejercicio

Económico Social N° 21, comprendido entre el 1° de Enero de 2011 al 31 de Diciembre del 2011.

4. Informe de cuentas y de lo actuado por la comisión desde el cierre del ejercicio a la fecha.
5. Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2012, para las distintas categorías de socios.
6. Considerar altas y bajas de socios.
7. Elección de tres (3) Asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
8. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas: A) Comisión Directiva: Vicepresidente: en reemplazo de Roberto Feliciano Klein; Tesorero: en reemplazo de Carlos Senger; Vocal Titular 1° en reemplazo de Cirilo Ibáñez; Vocal Titular 2° en reemplazo de Durbal Juárez; Vocal Suplente 4° en reemplazo de Amalio Argañarás por 2 (dos) años. todos por terminación de mandato. B) Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular 2° en reemplazo de Germán Almirón y Revisor de Cuentas Suplente 2° en reemplazo de Luis Segovia; por 2 (dos) años, por terminación de mandato.
9. Presentación y proclamación del Socio de Representación Necesaria (Vocal Titular 3°).
10. Proclamación de las autoridades electas y palabras finales, al cierre de la Asamblea.

**Ibáñez, Cirilo, Secretario**  
**Juarez, Felix, Presidente**

R. Nº 147.222 E:13/7/12

>\*<

**ASOCIACION CHACO RUGBY CLUB**

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Citase Convocatoria a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Agosto del 2012 a las 16.00 hs. en Frondizi N° 33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2°) Explicación del motivo de llamado a Asamblea fuera de termino.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios clausurados el día 30 de Junio del 2012.
- 4°) Elección de autoridades para renovar el consejo directivo.

**Marcelo R. Schmidberger, Secretario**  
**Guillermo H. Falcón, Presidente**

R. Nº 147.224 E:13/7/12

>\*<

**ASOCIACION CIVIL GANADERA DEL NORESTE**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Ganadera del Noreste", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 2012 a las 9 horas en la sede de la institución, sito en Planta Urbana s/N°, localidad de Taco Pozo, Provincia del Chaco, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta del día.
2. Presentación y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio finalizado el 30/06/2011, informe de los Revisores de cuenta y Auditoría Contable.
3. Razones por las cuales no se presentó a consideración los Estados Contables en tiempo y forma.

**Argo Torres, Secretario**

**Oswaldo R. Klappenbach, Presidente**

R. Nº 147.225 E:13/7/12

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 11 ZAPALLAR NORTE**

GENERAL SAN MARTIN – CHACO

CONVOCATORIA

Señores Socios: en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 25 de nuestro Estatuto Social, se convoca a

los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de Julio de 2012 a las 9.30 horas en la Sede Social del Consorcio Caminero N° 11 ubicado sobre ex Ruta 90, a los efectos de considerar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 20 finalizado el treinta de Abril del año Dos Mil Doce.
- 3) Fijación del monto de las Cuotas Societarias para cada una de las categorías de socios.
- 4) Altas y bajas de Socios.
- 5) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 6) Elección de autoridades por dos años de mandatos, Presidente, Secretario, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4°, Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°, todos ellos por terminación de mandato.
- 7) Proclamación de autoridades.

**Claudio A. Verzilli**, Secretario

**Guillermo O. Codutti**, Presidente

R.N° 147.226

E:13/7/12

## CONTRATOS SOCIALES

### SOUHILE HNOS SRL

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro. Público de Comercio, en autos: **Souhile Hnos SRL S/ Insc. Contrato Social** Expte. 1175/11; hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 05 de Octubre 2011, los señores Nahuel Souilhe, D.N.I. 28.625.102, Cuit N° 20-28625102-2, estado civil casado, edad: 30 años, de nacionalidad argentina; profesión: abogado, domiciliado en Av. Alberdi N° 722 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, y el señor Nala Souilhe, DNI N° 32.300.305, CUIT N° 20-32300305-0; estado civil soltero, edad 25 años profesión: Abogado de nacionalidad argentina, domiciliado en la Av. Alberdi N° 722 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, todos mayores de edad, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Souhile Hnos SRL", con sede social, se fija en Hipólito Yrigoyen N° 453 P.A. de esta ciudad. Con un plazo de duración de 99 años. El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00). El objeto será: A. Consultoría jurídicas: Servicios jurídicos, servicios de asesoramiento integral a empresas, dirección y gestión. B. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura. Inclusive trabajo de movimiento de suelo, de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros, de carácter público o privado. C. Comerciales: Mediante la compraventa distribución, producción, importación y/o exportación de toda clase de productos primarios, terminados y/o elaborados relacionados a la actividad agropecuaria, ganadera y forestal. D. Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad, la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles, y en general, la explotación y realización de negocios inmobiliarios. E. Agropecuarios: Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas. F. Servicio de Transporte: de mercaderías y paquetería, todo ello en el orden local, provincial, nacional e internacional. G. Administración Fiduciaria: Constitución, administración de fideicomisos. Las operaciones del objeto social, podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o partici-

pación en la República Argentina. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Nala Souilhe. DNI N° 32.300.305, en carácter de socio y durara en su cargo lo que dura la, sociedad. La administración sin embargo podrá ser elegida a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes para tal fin. El ejercicio económico-financiero será cerrado el 30 de Junio de cada año. Secretaria, 06 Julio del año 2012.

**Dra. Marta E. Fortuny**, Secretaria

R.N° 147.219

E:13/7/12

>\*<

### ACCIONES URBANAS S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la primera nominación a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "**Acciones Urbanas S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social**" Expte. N° 513/12 se hace saber por un día que: YPA, Marcelo Tulio DNI: 14.459.817 (cuit 20-14459817-3) domiciliado en Av. Rivadavia N° 158 de la ciudad de Resistencia, Chaco, mayor de edad, de profesión Ingeniero en construcciones, argentino, casado con María Matilde Lucia Castaño DNI: 14.496.934; Mascheroni, Horacio Humberto DNI: 12.477.475, (cuit 20-12477475-7) domiciliado en Pellegrini 623 de Resistencia, Chaco, mayor de edad, de profesión Arquitecto, argentino, divorciado e YPA, Marcelo Nicolas, DNI: 29.980.685 (cuit: 20-29980685-6) domiciliado en Av. Rivadavia N° 158 de Resistencia, Chaco, mayor de edad, argentino, soltero. Han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Acciones Urbanas S.R.L. con una duración de cuarenta años (40 años). Tendrá por objeto social las siguientes actividades: Publicitarias: explotación de publicidad en vía pública, medios gráficos y audiovisuales mediante la comercialización de espacio fijos o móviles. Constructora: construcciones de edificios, obras viales, obras electromecánicas y todo tipo de obras, ya sean privadas o públicas, ya sean sobre inmuebles urbanos o rurales; Inmobiliarias: compra-ventas-arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales; Comerciales: compra venta de materiales de construcción, ya sea directamente o a través de representaciones. Asimismo podrá realizar servicios de Arquitectura, Ingeniería y de consultoría relacionados con los objetos sociales. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. El domicilio se fija en Av. Las Heras N° 383 Resistencia (Chaco). El Capital social es de pesos trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000,00) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: YPA, Marcelo Tulio la suma de ciento veintidós mil quinientos pesos (\$ 122.500,00) un total de 12.250 cuotas de \$ 10,00 cada una, Mascheroni Horacio Humberto la suma de ciento, veintidós mil quinientos pesos (\$122.500,00) un total de 12.250 cuotas de \$ 10,00 cada una y YPA, Marcelo Nicolas la suma de ciento cinco mil pesos (\$ 105.000,00) un total de 10.500 cuotas de \$ 10,00 cada una. El aporte se realiza en efectivo. La dirección y administración social estará a cargo de YPA, Marcelo Tulio y Mascheroni, Horacio Humberto, indistintamente en carácter de socios-gerentes. El cierre de ejercicio será los 31 de diciembre de cada año. Secretaria, 03 de julio de 2012.

**Dra. Marta E. Fortuny**, Secretaria

R.N° 147.223

E:13/7/12

>\*<

### FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 9.372 de fecha 29 de junio de 2012, en la publicación realizada en Pág. 11, ordenada en el Expte. N° 150/07 del Juz. Lab. N° 2 de Resistencia, se consignó erróneamente el apellido de la actora, siendo el correcto "BRITE", sirviendo la presente de suficiente rectificación.